UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DEL DECRETO SUPREMO Nº 004-2018-MINEDU EN LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUCALLPA, UCAYALI, 2019

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

ANGY NICOL CHACÓN ANGULO

CHRISTOPHER CHUQUIPIONDO RIOS

ASESOR: Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS

PUCALLPA – PERÚ

2021

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 10:00 a.m del día viernes 28 de mayo de 2021, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DEL DECRETO SUPREMO N° 004- 2018 MINEDU EN LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES DE EDUCACION SECUNDARIA DE CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUCALLPA UCAYALI 2019"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **ANGY NICOL CHACON ANGULO Y CHRISTOPHER CHUQUIPIONDO RIOS.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. ELADIO GUZMAN VILLA** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 056/2021-UNU/FDyCP/GyT de fecha 24 de mayo de 2021; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que, los bachilleres **ANGY NICOL CHACON ANGULO Y CHRISTOPHER CHUQUIPIONDO RIOS** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 11:30 a.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. ELADIO GUZMAN VILLA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta
Miembro

Dr. Eladio Guzmán Villa
Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros
Asesor

Bach. Angy Nicol Chacón Angulo
Tesista

Bach. Christopher Chuquipiondo Rios
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0365-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final (Tesis) Titulado:**

"ANÁLISIS DE LA APLICABILIDAD DEL DECRETO SUPREMO Nº 004-2018-MINEDU EN LOS CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE CUATRO INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PUCALLPA, UCAYALI, 2019"

Cuyo autor (es)	:	**CHACÓN ANGULO, ANGY NICOL** **CHUQUIPIONDO RIOS, CHRISTOPHER**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dr. NUÑEZ TERREROS, JUAN ARQUIMEDES

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 06%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.
En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 23/12/2020

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección de Producción Intelectual

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Angy Nicol Chacón Angulo
Autor de la TESIS titulada:
"Análisis de la aplicabilidad del Decreto Supremo N° 004-2018- MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019".

Sustentada el año: 2021.
Con la asesoría de: Dr. Juan Arquimedes Muñoz Tenorio.
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.
Carrera Profesional de: Derecho.

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [X] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 28 / 05 / 2021

Email: Nicol_0l4996@hotmail.com Firma:

Teléfono: 958520062 DNI: 76438523

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Christopher Chuquipiondo Rios
Autor de la TESIS titulada:
"Análisis de la aplicabilidad del Decreto Supremo N°004-2018 MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria ele cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019".

Sustentada el año: 2021
Con la asesoría de: Dr. Juan Arquimedes Nuñez Terreros.
En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.
Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar **si su tesis o documento presenta material patentable**, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL [x] Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la **tesis es una creación de mi autoría** y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 28 / 05 / 2021

Email: Chuquipiondo75@gmail.com Firma:

Teléfono: 924117918 DNI: 71821540

DEDICATORIA

A Dios y a nuestros padres, que velan por cada meta que nos proponemos y nos apoyan incondicionalmente al logro de estas.

Los autores.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, porque nos permitió lograr nuestras metas y objetivos profesionales.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, por el tiempo, profesionalismo y dedicación al impartir sus enseñanzas con nosotros los estudiantes.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA..... vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE DE TABLAS……...xii

ÍNDICE DE FIGURAS…….xv

RESUMEN xviii

ABSTRACT xix

INTRODUCCIÓN xx

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....3

1.2.1. Problema General.....3

1.2.2. Problemas Específicos 3

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....4

1.3.1. Objetivo General.....4

1.3.2. Objetivos Específicos.....5

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 5

1.4.1. Hipótesis General 5

1.4.2. Hipótesis Específicas.....6

1.5. VARIABLES 7

1.5.1. Variable Única 7

1.5.2. Variable Interviniente 7

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES 8

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....9

1.8. VIABILIDAD 10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....11
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA 11
2.1.1. A Nivel Nacional 11
2.1.2. A Nivel Internacional.....14
2.2. BASES TEÓRICAS.....15
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....21
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO 26
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....26
3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....26
3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....27
3.4. OBJETO DE ESTUDIO.....27
3.5. VARIABLES EN ESTUDIO 27
3.6. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....28
3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA 28
3.8. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....29
3.9. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS 29
3.9.1. Técnica de recolección de datos 29
3.9.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos.....30
3.9.3. Rigor científico.....30
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 31
4.1. RESULTADOS.....31
4.2. DISCUSIÓN 61
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....64

5.1. CONCLUSIONES 64
5.2. RECOMENDACIONES 65
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 67
ANEXOS 69
Anexo 1. Matriz de consistencia 70
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos 72
Anexo 3. Validación del instrumento 75
Anexo 4. Datos recolectados a través del instrumento 76
Anexo 5. Protocolos-D.S. N° 004-2018-MINEDU: Violencia entre escolares…77

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Resultados de la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 31

Tabla 2. Resultados de la dimensión Líneas de acción……... 32

Tabla 3. Resultados de la dimensión Gestión de la convivencia escolar…… 33

Tabla 4. Resultados de la dimensión Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes…….. 34

Tabla 5. Resultados del ítem 1 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 35

Tabla 6. Resultados del ítem 2 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 36

Tabla 7. Resultados del ítem 3 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 37

Tabla 8. Resultados del ítem 4 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 38

Tabla 9. Resultados del ítem 5 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 39

Tabla 10. Resultados del ítem 6 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 40

Tabla 11. Resultados del ítem 7 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 41

Tabla 12. Resultados del ítem 8 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 42

Tabla 13. Resultados del ítem 9 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 43

Tabla 14. Resultados del ítem 10 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 44

Tabla 15. Resultados del ítem 11 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 45

Tabla 16. Resultados del ítem 12 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 46

Tabla 17. Resultados del ítem 13 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 47

Tabla 18. Resultados del ítem 14 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 48

Tabla 19. Resultados del ítem 15 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 49

Tabla 20. Resultados del ítem 16 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 50

Tabla 21. Resultados del ítem 17 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 51

Tabla 22. Resultados del ítem 18 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 52

Tabla 23. Resultados del ítem 19 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 53

Tabla 24. Resultados del ítem 20 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 54

Tabla 25. Resultados del ítem 21 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 55

Tabla 26. Resultados del ítem 22 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 56

Tabla 27. Resultados del ítem 23 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 57

Tabla 28. Resultados del ítem 24 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 58

Tabla 29. Resultados del ítem 25 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 59

Tabla 30. Resultados del ítem 26 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 60

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Resultados de la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 31

Figura 2. Resultados de la dimensión Líneas de acción…….. 32

Figura 3. Resultados de la dimensión Gestión de la convivencia escolar…… 33

Figura 4. Resultados de la dimensión Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes…….. 34

Figura 5. Resultados del ítem 1 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 35

Figura 6. Resultados del ítem 2 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 36

Figura 7. Resultados del ítem 3 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 37

Figura 8. Resultados del ítem 4 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 38

Figura 9. Resultados del ítem 5 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 39

Figura 10. Resultados del ítem 6 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 40

Figura 11. Resultados del ítem 7 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 41

Figura 12. Resultados del ítem 8 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 42

Figura 13. Resultados del ítem 9 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 43
Figura 14. Resultados del ítem 10 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 44
Figura 15. Resultados del ítem 11 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 45
Figura 16. Resultados del ítem 12 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 46
Figura 17. Resultados del ítem 13 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 47
Figura 18. Resultados del ítem 14 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 48
Figura 19. Resultados del ítem 15 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 49
Figura 20. Resultados del ítem 16 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 50
Figura 21. Resultados del ítem 17 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU…… 51
Figura 22. Resultados del ítem 18 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 52
Figura 23. Resultados del ítem 19 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 53
Figura 24. Resultados del ítem 20 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 54

Figura 25. Resultados del ítem 21 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 55

Figura 26. Resultados del ítem 22 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 56

Figura 27. Resultados del ítem 23 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 57

Figura 28. Resultados del ítem 24 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 58

Figura 29. Resultados del ítem 25 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 59

Figura 30. Resultados del ítem 26 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU……. 60

RESUMEN

Esta tesis tuvo como objetivo determinar en qué manera debe aplicarse el Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019. Investigación no experimental, de método inductivo-deductivo, de nivel explicativo, de diseño descriptivo transversal. Cuya muestra poblacional estuvo constituida por 19 abogados litigantes del distrito de Callería y en 5 representantes del personal directivo de las instituciones educativas determinadas, a los que se les aplicó como instrumento de recolección de datos un cuestionario para la variable de estudio elaborados a partir de la técnica de la encuesta. La principal conclusión a la que se arribó en esta investigación fue que la percepción de los abogados litigantes respecto al Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU se cataloga como neutral, ya que en su mayoría la perciben como regularmente eficiente, sin embargo, el mayor porcentaje de personal directivo de las instituciones educativas como sede de estudio, manifiestan que esta cumple su rol. Se infiere, a consecuencia, que la posición neutral de los abogados es ocasionada por factores como, la falta de conocimiento total de la norma y de su ausencia en los contextos en los que es aplicable la misma.

Palabras Clave: Aplicabilidad; violencia escolar.

ABSTRACT

This thesis aimed to determine in what way Decret Supreme No. 004-2018-MINEDU should be applied in cases of school violence between secondary school students from four educational institutions in Pucallpa, Ucayali, 2019. Non-experimental research, inductive method-deductive, explanatory level, descriptive cross-sectional design. Whose population sample consisted of 19 trial lawyers from the Callería district and 5 representatives of the directive staff of the specific educational institutions, to whom a questionnaire for the study variable elaborated from the survey technique. The main conclusion reached in this investigation was that the perception of the trial lawyers regarding Decret Supreme No. 004-2018-MINEDU is classified as neutral, since most of them perceive it as regularly efficient, however, the greater Percentage of managerial staff of educational institutions as the study site, state that it fulfills its role. As a result, it is inferred that the neutral position of the lawyers is caused by factors such as the lack of total knowledge of the norm and its absence in the contexts in which it is applicable.

Keywords: Applicability; School violence.

INTRODUCCIÓN

La violencia escolar, es un tema que cada día cobra mayor atención por diferentes sectores de nuestra sociedad. Si bien no hemos alcanzado los niveles de gravedad que se registran en otros países de la región, no podemos negar que los casos de violencia que cada día ocurren en nuestra escuela indican que no se trata de hechos aislados, ya que no es una minoría de escuelas, docentes y estuantes afectados por este fenómeno.

La violencia que hemos registrado en nuestras escuelas debe ser vista como un síntoma, analizar los elementos que subyacen la escuela que hemos registrado debe ser vista como una amenaza al sistema escolar, analizar los elementos que intervienen en estos hechos y buscar soluciones para evitar que este fenómeno avance en nuestra sociedad.

En definitiva, la violencia, se ha definido como el empleo ilegítimo o ilegal de la fuerza, con un carácter destructivo sobre las personas y los objetos. Es el desprecio por la voluntad del otro, y la ruptura de una armonía preestablecida, a través de la intimidación para conseguir algo.

Se ha concebido la idea de que el Estado debe generar instituciones intermedias, que sean de tipo educativo y con especialistas autorizados para contener y encauzar casos de violencia extrema. Hay que proteger el ámbito educativo en la escuela pública para que se pueda enseñar y aprender. Se necesitan entornos seguros de aprendizaje y tanto la decisión como las condiciones socio-económicas para fomentarlos están en manos del Estado.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El fenómeno de la violencia escolar se ha ido configurando como uno de los principales focos de las políticas públicas en las últimas décadas. Europa y los Estados Unidos son un referente de las primeras experiencias de violencia con gran impacto a nivel mundial: matanzas colectivas y suicidios en población infanto-juvenil. Como explicación a este fenómeno se atribuyen la creciente influencia que tienen las tecnologías y las pandillas, el uso de sustancias ilícitas y armas, como también un escaso desarrollo de factores protectores a nivel familiar y comunitario y experiencias preventivas de acoso escolar.

Las investigaciones sobre el acoso escolar o bullying a nivel mundial dan cuenta de la importancia que va cobrando este fenómeno. Todos estos estudios, y pese a que existen diferencias conceptuales y metodológicas para medir la problemática, concluyen que la violencia física y verbal serían las formas más comunes y recurrentes, y que esta violencia se produciría principalmente en la adolescencia y juventud. Un dato muy relevante en el ejercicio de estas prácticas de violencia es que son los hombres quienes lideran las estadísticas, y en relación a las víctimas, son las mujeres, por lado otro tenemos que mencionar a los niños, niñas y adolescentes que sufren violencia por su orientación sexual, identidad y expresión de género puesto que se perfilan como las más vulnerables socialmente, asimismo,

las personas que poseen alguna discapacidad o vivencian la exclusión social, por motivos de raza o clase.

De acuerdo a un estudio realizado por la ONG Plan internacional, se revela que América Latina es la región del mundo con mayor número de casos de bullying. Las causas de estas prácticas de violencia se vinculan con la violencia y la desigualdad que viven los niños abusadores, donde el 70 por ciento de los niños son directa o indirectamente afectados por el bullying en la escuela.

Los datos y análisis que han ido ofreciendo los estudios de violencia escolar a nivel mundial han puesto en alerta a las instituciones escolares y a otros organismos que trabajan con infancia y juventud. De este modo, es en la década de los noventa que se crea el Observatorio Europeo de Violencia Escolar, el cual mide año a año las cifras en esta materia. En el caso de Latinoamérica, se llevan a cabo instancias reflexivas sobre el fenómeno a través del Congreso Iberoamericano de Violencia Escolar, el quinto y último realizado en Santiago de Chile en el mes de junio del año 2013. En este espacio, se debatieron y expusieron experiencias de programas y políticas para prevenir la violencia en la escuela, quedando pendiente un desafío respecto a estudios de alcance comparativo para evaluar las estrategias llevadas a cabo en los distintos países que conforman la región.

En el Perú, las situaciones de violencia escolar se han detectado, ya que, Franco y Orozco (2017) refiere que “respecto al desempeño educativo, la violencia física y psicológica en el hogar y la escuela tienen efectos perjudiciales para el desempeño educativo de estudiantes en las dos

cohortes de edad analizados, en particular, ser víctima de violencia psicológica aumenta la probabilidad de desaprobar un curso en 45%, mientras que de violencia física en un 60%". (p.39)

En este sentido, las autoridades pretenden disminuir la violencia en los colegios, el portal Perú21 (2019) refiere, acerca del caso específico del Callao, que "las autoridades efectuarán un estudio en 20 instituciones educativas de los siete distritos que forman parte del Callao, con la participación de 13 mil 815 alumnos, 786 docentes, psicólogos y sociólogos. El objetivo es identificar dónde se inicia el riesgo criminógeno para establecer una estrategia de prevención que reduzca la violencia". (párr.2). Este portal también refiere sobre 26 284 casos de violencia escolar que se reportaron en todo el Perú en los últimos 5 años.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿De qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones

educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Líneas de acción?

- ¿De qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Gestión de la convivencia escolar?

- ¿De qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes?

1.3. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.3.1. Objetivo General

- Determinar en qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar en qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Líneas de acción.

- Determinar en qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Gestión de la convivencia escolar.

- Determinar en qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- El personal directivo de las cuatro instituciones educativas determinadas de Pucallpa, Ucayali, 2019 percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de

violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria como ineficaz, mientras que los abogados litigantes del Distrito de Callería, perciben la norma como eficaz.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- El personal directivo de las cuatro instituciones educativas determinadas de Pucallpa, Ucayali, 2019 percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004- 2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria, en la dimensión Líneas de acción, como ineficaz, mientras que los abogados litigantes del Distrito de Callería, perciben la norma como eficaz.

- El personal directivo de las cuatro instituciones educativas determinadas de Pucallpa, Ucayali, 2019 percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria, en la dimensión Gestión de la convivencia escolar, como ineficaz, mientras que los abogados litigantes del Distrito de Callería, perciben la norma como eficaz.

- El personal directivo de las cuatro instituciones educativas determinadas de Pucallpa, Ucayali, 2019 percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria, en la dimensión Prevención y atención de la violencia contra niñas,

niños y adolescentes, como ineficaz, mientras que los abogados litigantes del Distrito de Callería, perciben la norma como eficaz.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable Única

- Aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria.

1.5.2. Variable Interviniente

- Instituciones Educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU	Norma Legal que establece las directrices de orientación para la gestión de convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas.	Esta variable se operacionaliza en las siguientes dimensiones: Líneas de acción (1), Gestión de la convivencia escolar (2) y Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes (3).	Líneas de acción	- Promoción de la convivencia escolar. - Prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes. - Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	Cuestionario
			Gestión de la convivencia escolar	- Instrumentos de gestión de la institución educativa. - Normas de convivencia de la institución educativa. - Normas de convivencia en el aula. - Participación de niñas, niños y adolescentes.	
			Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes	- Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. - Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. - Libro de registro de incidencias. - Portal SíseVe.	

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Esta investigación se justifica en los términos siguientes:

Utilidad metodológica: La investigación hizo posible conocer las técnicas e instrumentos de recolección de datos, así como la validez y confiabilidad de estos, con el fin de auscultar información que permitan de la mejor manera la contrastación del estudio, estos instrumentos podrán emplearse en investigaciones sobre los temas que aquí se han desarrollado; también los procesos desarrollados en esta investigación podrán emplearse en diferentes estudios similares.

Implicancias prácticas: El estudio permitió aplicar el conocimiento y contribuir a la solución de la problemática, colaboró con el conocimiento de los aspectos fundamentales de la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar.

Valor teórico: La investigación permitió conocer y difundir las teorías, así como el marco conceptual de las variables en estudio; con lo cual será posible lograr la especialización en la temática de la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar.

Así también, posee importancia, ya que permitió contribuir al conocimiento de la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar en la sede de estudio, de modo que, a partir de los resultados, se puedan realizar nuevas investigaciones de carácter experimental o cualitativo que permita el análisis detallado y específico de la variable.

1.8. VIABILIDAD

El desarrollo de la investigación fue viable debido a que se cuenta con acceso a bibliografía concerniente al tema de estudio, sin embargo, existieron limitaciones como la renuencia de unidades muestrales a participar.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. A Nivel Nacional

Córdova (2018), en su investigación *Violencia escolar y bienestar psicológico en estudiantes adolescentes del distrito de Víctor Larco*, concluyó que “existe relación entre violencia escolar y bienestar psicológico (control de situación, vínculos psicosociales, proyecto de vida, aceptación de sí mismo) en estudiantes adolescentes del distrito de Víctor Larco. En ella se evidencia una correlación entre la dimensión general de violencia escolar y de bienestar psicológico de magnitud pequeña inversa, con el 7.3% de varianza explicada por el bienestar psicológico en violencia escolar (rs=-.27; IC 95%=-.41, -.14; R2=.073)”. (p.55)

Durand (2018), en su investigación *Los factores que afectaron el proceso del diseño de la política pública contra la violencia escolar en el Perú: aportes para el análisis y desafíos pendientes (2011-2018)*, concluyó que “el problema de la violencia no es un fenómeno nuevo ni reciente en el Perú, se trata un problema que ha permeado varios ámbitos de la sociedad en distintas épocas de nuestra historia, no siendo la excepción la escuela. Lo que sería novedoso, en todo caso, es la visibilización de la violencia escolar y su reconocimiento como problema público expresado en la creación de la Ley Nº 29719 o mal llamada “ley antibullying” en el 2011. Este hito es fundamental, porque marcará el devenir de la política pública

contra la violencia escolar. A partir de sus disposiciones, como hemos visto, el Minedu diseñará dispositivos de política, aunque bajo un entendimiento del problema distinto al que subyace en la Ley". (p.85)

Ortega (2018), en su investigación *La aplicación de la línea de acción: Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, establecido por el Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU, en el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Agustín*, concluyó que se debe "incluir la línea de acción: prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, en el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNSA, debido a que la universidad no es un espacio ajeno a este agresor social, y siendo un fin de la educación en la Universidad lograr el desarrollo integral del estudiante, a fin de que sea óptimo y de calidad libre de violencia el proceso educativo, debe incluirse la prevención de la violencia, porque se estaría cumpliendo con la última normativa que ha establecido el MINEDU, para afrontar el acoso sexual en la universidad, que es una de las formas de violencia. Pese a que las instituciones formativas de educación superior, no han sido consideradas en el DS N°004-2018-MINEDU, debe tenerse la iniciativa de incluirlo". (p.113)

Según la plataforma virtual "SíSeve" del MINEDU, entre el 2013 y enero del 2019 se registró más de 20 mil denuncias de violencia escolar. De los cuales 14 mil fueron agresiones de docentes, personal administrativo y directivos hacia estudiantes.

En el Perú, 8 de cada 10 estudiantes LGBTI han sido víctimas de acoso verbal (bromas, insultos y amenazas) y el 1 de 5 han

sufrido agresiones físicas debido a su orientación sexual, identidad o expresión de género. La mitad, además, manifiesta haber sido víctima de acoso sexual (tocamientos no deseados y comentarios sexuales) por los mismos motivos. Los perpetradores de la violencia no son únicamente compañeros de clase: 4 de 5 estudiantes ha escuchado a docentes y autoridades escolares usando términos denigrantes vinculados a la orientación sexual.

Estos datos evidencian que los niños, niñas y adolescentes LGBTI en las escuelas viven en una **"**situación de politivictimización" donde las agresiones se dan de múltiples formas, múltiples veces y por múltiples agentes. Según el portal "SíSeve" entre el 2016 y el 2018, se reportaron 252 casos de violencia entre escolar porque la víctima era identificada como "Maricón", "Gay", "Lesbiana" o "Machona".

Por último, según la Encuesta de Convivencia Escolar 2013, el 82% de las víctimas de la violencia homofóbica escolar recibieron insultos, el 60% fue golpeado por algún compañero y más del 50% han sido objeto de burlas o insultos por medios electrónicos.

En conclusión, estos estudios reportados por el Estado Peruano encontraron que la violencia hacia niños, niñas y adolescentes que sufren de violencia por su orientación sexual, identidad de género y expresión de género, es más intensa y agresiva con las víctimas y agudiza consecuencias como deserción escolar y bajo rendimiento escolar.

2.1.2. A Nivel Internacional

Amaya (2017), en su investigación *Alternativas no violentas generadas por la comunidad educativa ante el acoso escolar que afecta a los estudiantes en su diversidad*, concluyó que “dentro de los logros en el desarrollo de esta investigación está el hecho de que el grupo de estudiantes que lideraron la intervención, al igual de otros estudiantes y profesoras que se mostraron interesados y sensibles ante la problemática del acoso escolar, comprendieran que aunque no realicen actos de intimidación, si son responsables de que estos se sostengan; por lo cual deben actuar con empatía realizando acciones no violentas. Igualmente muestra como recurriendo al pensamiento crítico, que es parte fundamental de las competencias ciudadanas, se logró develar algunos imaginarios que orientan la percepción de algunos miembros de las comunidades educativas del departamento del Quindío, los cuales hacen que estas personas en ocasiones realicen, justifiquen y apoyen actos de intimidación como expresión de intolerancia a la diversidad. Consiguiendo de esta forma que se bajaran los índices de hostigamiento entre el estudiantado. Sin embargo, el acoso entre estudiante-docente-estudiante, continúa presentándose”. (pp.210-211)

Gamboa (2014), en su investigación *Violencia escolar: un análisis de las prácticas cotidianas en la Escuela “Gustavo Alonso Moya” Comuna de Achita*, concluyó que “respecto a las prácticas de violencia en la escuela, en general se albergan bajo un discurso negativo sobre las familias y los estudiantes como respuesta a las problemáticas que afectan el buen funcionamiento de la institución. Aunque también se reconoce que esta

misma negatividad, vista desde una empatía social, cobra un efecto positivo también para las mismas prácticas docentes que en algunas ocasiones instan a mediar y dialogar con esa violencia que pueden reconocer como un efecto social y cultural. Sin embargo, en esta interacción, se tiende a naturalizar la violencia y hacerla parte de la praxis". (p.131-132)

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

2.2.1.1. Definición

Norma Legal que establece las directrices de orientación para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en las instituciones educativas, a fin de aportar al desarrollo integral de las y los estudiantes en entornos escolares seguros y libres de violencia, y a la consolidación de una comunidad educativa que ejerza con plenitud sus derechos y responsabilidades.

2.2.1.2. Enfoques transversales

Los enfoques trasversales que guían los planteamientos y disposiciones para la gestión de la convivencia escolar, desde los principios hasta las acciones concretas, son los siguientes:

- **Enfoque de derechos:** Se basa en el reconocimiento de la dignidad inherente a la condición de persona y su valor como sujeto de derechos, con capacidad para ejercerlos y exigir legalmente su

cumplimiento. El derecho a la educación incluye, además del acceso universal a ella, la calidad de la enseñanza, la formación en valores y principios de ciudadanía, así como condiciones de educabilidad adecuadas y accesibles de acuerdo a las características y necesidades de las y los estudiantes. Asimismo, este enfoque otorga preeminencia al interés superior del niño, la niña y del adolescente por sobre otros intereses y consideraciones.

- **Enfoque de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:** Es la valoración igualitaria de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y mujeres. En una situación de igualdad real, los derechos, responsabilidades y oportunidades de hombres y mujeres no dependen de su naturaleza biológica y, por tanto, tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal. De esta forma, se contribuye al desarrollo social y las mismas personas se benefician de los resultados.

- **Enfoque de calidad educativa:** Orienta los esfuerzos, recursos, políticas y acciones hacia el logro de las mejores condiciones para una educación integral, abierta, flexible y permanente. Bajo este enfoque se pretende universalizar los aprendizajes para el desarrollo personal y el logro de competencias que habiliten a las y los estudiantes para la vida social y el ejercicio de una ciudadanía con derechos y responsabilidades.

- **Enfoque intercultural:** Reconoce y respeta el derecho a la diversidad, fomentando la interacción cultural de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural destaca por encima de otro. Reconoce y valora los aportes de los grupos culturales al bienestar y desarrollo humano, favoreciendo en todo momento la interrelación de niñas, niños y adolescentes de diversas cultural a partir del ejercicio de sus derechos y responsabilidades.

- **Enfoque inclusivo:** Contribuye en la erradicación de todo tipo de exclusión y discriminación en el sistema educativo, donde todos las y los estudiantes tienen derecho a oportunidades y logros educativos de calidad. Es transversal en el sistema educativo, concordante al principio de inclusión establecido en la Ley General de Educación y que promueve el respeto a las diferencias, la equidad en la enseñanza y confianza en la persona.

- **Enfoque de ciclo de vida:** Responde a la intervención que, partiendo de un enfoque de derechos, busca garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes atendiendo a las características propias de cada etapa del ciclo de vida y posibilitando así una mejor calidad de vida. Los enfoques se complementan con el principio de equidad, el cual permite poner énfasis en el aspecto ético y pedagógico para lograr el desarrollo integral de los y las estudiantes que forman parte de grupos excluidos, desfavorecidos o que están en condiciones de vulnerabilidad. Bajo este principio se garantiza la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y

buen trato en el sistema educativo, a fin de eliminar o disminuir las brechas y barreras para el aprendizaje y la participación, para así asegurar el ejercicio de derechos y oportunidades en materia educativa.

2.2.1.3. Vida libre de violencia

La vida libre de violencia es un derecho humano y una ventana de oportunidad para el ejercicio de otros derechos. Toda persona, durante todo el ciclo de su vida, merece ser valorada integralmente y vivir libre de todo discurso o práctica que le cause daño físico, psicológico o sexual, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad. La violencia en el ámbito público o privado no es natural ni necesaria, por lo que es prioritario contribuir, desde los entornos educativos, las instancias de justicia y todo ámbito, a la transformación de creencias, imaginarios y actitudes que la toleran y la legitiman.

2.2.1.4. Convivencia escolar

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos y todas. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes.

La convivencia escolar es un elemento fundamental para lograr una formación ciudadana integral en las y los estudiantes. Es una experiencia dinámica que se da en todos los ámbitos de la vida escolar, y que involucra a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, con sus acciones, actitudes, decisiones y valores. Los modos de convivencia en una institución educativa reflejan la calidad de las relaciones humanas que se dan en ella.

En ese sentido, la gestión de la convivencia escolar aporta a la construcción de vínculos seguros, a la eliminación de toda forma de violencia y discriminación, y a la vivencia de experiencias positivas sobre la base de la responsabilidad, la solidaridad y la justicia. Estos principios son propios de una forma de vida democrática y pacífica, donde las dimensiones afectivas, comportamentales y cognitivas de todas las personas pueden realizarse a plenitud.

Son objetivos de la gestión de la convivencia escolar los siguientes:

- Generar condiciones para el pleno ejercicio ciudadano de la comunidad educativa, a través de una convivencia escolar democrática, basada en la defensa de los derechos humanos, el respeto por las diferencias, la responsabilidad frente a las normas y el rechazo a toda forma de violencia y discriminación.
- Consolidar a la institución educativa como un entorno protector y seguro, donde el desarrollo de los y las estudiantes esté libre de todo tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica o sexual, o afecte sus capacidades para el logro de sus aprendizajes.

- Fomentar la participación activa de la comunidad educativa, especialmente de las y los estudiantes, en el establecimiento de normas de convivencia y de medidas correctivas que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, orientadas a la formación ética y ciudadana, a la autorregulación y al bienestar común.

2.2.2. Bases Legales

Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU.

Dimensiones

En esta investigación se considerarán los apartados correspondientes a las disposiciones generales de esta Norma Legal, los mismos que son:

- **Línea de acción:** A fin de facilitar su planificación e implementación, la gestión de la convivencia en la institución educativa se ejecuta a través de las siguientes tres líneas de acción: a) Promoción de la convivencia escolar, b) Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, y c) Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

- **Gestión de la convivencia escolar:** Referida a consideraciones específicas que deben contener los instrumentos de gestión de la institución educativa, norma de convivencia en la institución educativa, las normas de convivencia en el aula y la participación de

niñas, niños y adolescentes.

- **Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes:** Referida las medidas específicas de prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; así como la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Acoso escolar (bullying):** Tipo de violencia caracterizada por conductas intencionales de hostigamiento, falta de respeto y maltrato verbal, físico o psicológico que recibe un estudiante en forma reiterativa por parte de uno o varios estudiantes, con el objeto de intimidarlo, excluirlo o discriminarlo, atentando así contra su dignidad y su derecho a gozar de un entorno escolar libre de violencia.

- **Castigo físico:** Uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes.

- **Castigo humillante:** Cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes.

- **Acoso Cibernético:** Tipo de acoso a través de medios digitales. Cuando se presenta entre niños, niñas y adolescentes se denomina acoso escolar cibernético (cyberbullying).

- **Convivencia escolar:** Conjunto de relaciones interpersonales que configuran la vida escolar. Es una construcción colectiva cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por la totalidad de quienes integran la comunidad educativa. La convivencia en la escuela debe ser propicia para que los estudiantes adquieran las competencias, capacidades, actitudes y valores que les permitan formarse como ciudadanos y ciudadanas, personas que conocen sus derechos y los ejercen con responsabilidad. Para ello, debe fomentar un ambiente basado en la democracia, la participación, la inclusión y la interculturalidad.

- **Interés superior del niño:** La niña y el niño son sujetos plenos de derechos que deben ser respetados por la familia, el Estado y la sociedad; y en todas las decisiones de política pública el interés del niño debe primar al momento de resolver sobre cuestiones que le afecten. Se trata de un principio que obliga al Estado y a la sociedad a reconocer y garantizar los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y que otorga preeminencia al interés superior del niño por sobre otros intereses y consideraciones.

- **Libro de registro de incidencias:** Documento para el registro de las situaciones de violencia y otras problemáticas psicosociales, tanto entre estudiantes como del personal de la escuela hacia los

estudiantes. La información contenida es de carácter reservado y confidencial, y forma parte del archivo documentario de la institución educativa a cargo de la dirección.

- **SíseVe:** Portal web contra la violencia escolar que permite a las instituciones educativas atender oportunamente los casos de violencia escolar. Asimismo, alerta a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas (DRE, UGEL e IE), sobre situaciones de violencia entre escolares y/o de personal de la IE a escolares, permitiendo realizar un trabajo colaborativo e interconectado a nivel nacional, regional y local. Además, ofrece, a directivos y docentes, recursos educativos para la promoción de la convivencia escolar, prevención de la violencia y atención de casos. Cualquier persona puede reportar un caso de violencia escolar ingresando a www.siseve.pe.

- **Revictimización:** Acciones u omisiones que incrementan el daño sufrido por la víctima, como consecuencia de su contacto con las entidades encargadas de la atención, protección, sanción y recuperación frente a la violencia.

- **Violencia escolar:** Uso intencional de la fuerza y el poder, sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona, un grupo o la comunidad educativa, que cause o pueda causar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Estas situaciones pueden ocurrir dentro de la escuela o en sus inmediaciones, entre la escuela y el hogar, así como a través de

Internet y otros medios de comunicación. Entre los tipos de violencia escolar se encuentran la violencia física, verbal, psicológica, sexual, entre otras.

- **Violencia física:** Toda acción que implique el uso de la fuerza (puede ser con o sin daño físico) con la finalidad de causar algún grado de lesión, dolor o incomodidad general; dicha acción es intencional y premeditada. Por ejemplo: puntapiés, puñetes, coscorrones, jalones de pelo, mordeduras, reglazos, correazos, etc.

- **Violencia psicológica:** Toda acción que afecta el adecuado desarrollo emocional de un individuo, mediante la omisión o realización de conductas repetitivas. Por ejemplo: ridiculizar, insultar, menospreciar, denigrar, amenazar, asustar, entre otros similares.

- **Violencia sexual:** Acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

- **Orientación sexual:** Es nuestra capacidad de sentir atracción sexual o afectiva por otras personas, según su expresión de género.

- **Identidad de Género:** Construcción social de las categorías «hombre» y «mujer» o «masculinidad» «feminidad». El género se

nos impone a todos (personas cis o personas trans) y mediante procesos de aprendizaje, aculturación e interpretación de signos sociales interiorizamos cualidades del género que pueden o no estar acordes a las expectativas sociales.

- **Expresión de Género:** Comúnmente se considera que la expresión de género es un espectro en donde un lado está ocupado por lo femenino, tradicionalmente atribuido a las mujeres, y del otro lado se encuentra lo masculino, habitualmente relacionado con los hombres. La expresión de género de una persona no siempre está vinculada con su sexo biológico, su identidad de género o su orientación sexual.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación presentada en esta investigación fue de tipo aplicada, puesto que el propósito es dar solución a situaciones o problemas concretos e identificables (Hernández, Fernández y Baptista, 2014); cuantitativa, ya que se obtuvieron resultados a partir del uso de herramientas estadísticas e informáticas; y descriptiva, puesto que con esta investigación se llegó a conocer características (factores) asociados a la aplicación del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria.

Así también, es necesario mencionar que el método fue inductivo-deductivo, pues la investigación se desarrolló a partir de la observación de hechos, análisis de estudios y de referencias para concretar constructos a responder o demostrar a través de ideas generales -el problema y la hipótesis- los que orientaron la recolección de información, el procesamiento de los datos y la emisión de conclusiones. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

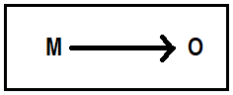
3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio corresponde al nivel de investigación explicativo, ya que es aquella que no sólo pretende describir o acercarse al problema, sino que intenta conocer las causas del mismo. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

3.3. DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño planteado que corresponde a la investigación fue descriptivo transversal, porque no se aplicó estímulo alguno para cambiar el comportamiento de la variable; además, se representó la situación de la variable tal como se presenta.

El esquema referido por Ramos, Chiroque, Gómez y Fernández (2007) fue el siguiente:



Donde:

M = Muestra.

O = Observación a la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU.

3.4. OBJETO DE ESTUDIO

- Instituciones Educativas de Pucallpa, Ucayali.
- Abogados litigantes del distrito de Callería.

3.5. VARIABLES EN ESTUDIO

3.5.1. Variable única

- Aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria.

Dimensiones

- Líneas de acción.
- Gestión de la convivencia escolar.
- Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.

3.6. FUENTES DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las fuentes de recolección de datos, corresponden a los abogados litigantes del distrito de Callería, así también, se consideró el personal directivo de cuatro instituciones de Pucallpa.

3.7. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.7.1. Población

La población estuvo conformada por 25 instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali y 48 abogados litigantes del distrito de Callería.

3.7.2. Muestra

La muestra estuvo conformada por abogados litigantes del distrito de Callería, cuya cantidad es igual a 19, así como el personal directivo de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, cuya cantidad es igual a 5 (4 directores y 1 subdirector), distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro de Distribución de la muestra poblacional

	Cantidad
Abogados litigantes	19
Personal directivo	5

Criterios de exclusión: Unidades muestrales que muestren renuencia a participar de la investigación.

3.8. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica de recolección de datos fue la encuesta, que permitió la determinación del instrumento para contactar directamente al sujeto muestral; y el análisis documental, que consistió en la revisión de documentos que proporcionen información relacionada al tema de investigación acerca de la variable. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014)

El instrumento aplicado fue un cuestionario para medir la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU.

3.9. TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.9.1. Técnica de Recolección de Datos

- Se solicitó el acceso a la aplicación de los instrumentos con las autoridades competentes.
- Se aplicó el instrumento en un solo momento de tiempo.

3.9.2. Técnicas de procesamiento y presentación de datos

- El proceso de análisis de datos fue posible mediante la aplicación de métodos estadísticos, tal como la estadística descriptiva.
- Se elaboraron tablas de frecuencias y porcentajes con sus respectivos gráficos.
- Se analizaron los resultados obtenidos según los objetivos planteados en la investigación.

3.9.3. Rigor científico

Para asegurar la confiabilidad y credibilidad; se minimizó los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

Tabla 1. Resultados de la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Abogados		Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
Ineficaz	0	0,0%	0	0,0%
Regularmente eficaz	16	84,2%	1	20,0%
Eficaz	3	15,8%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

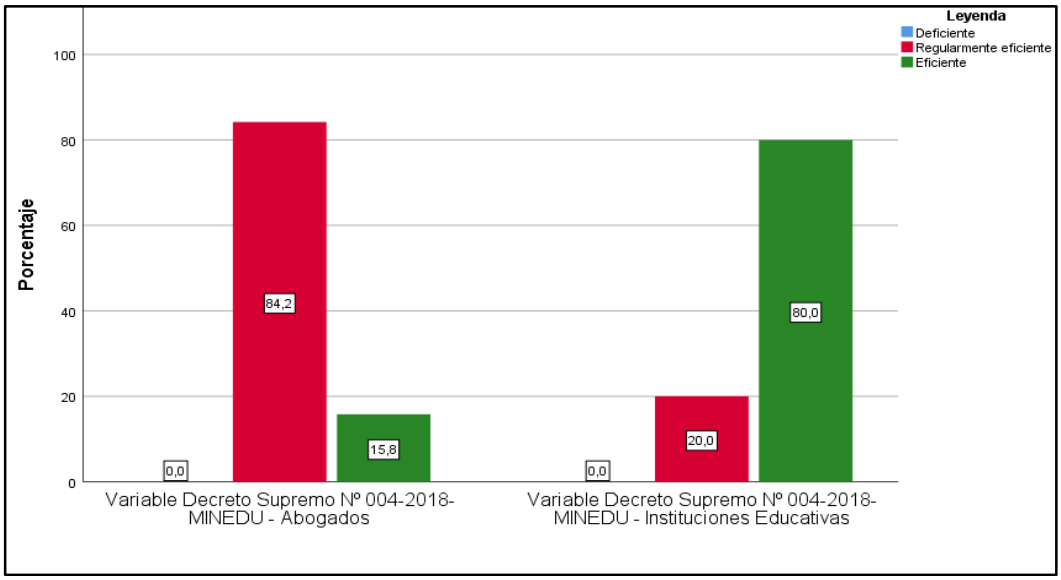


Figura 1. Resultados de la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto a la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU, en cuanto a la muestra de abogados, 84.2% la percibe como regularmente eficaz y 15.8% como eficaz; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% la percibe como eficaz y 20% como regularmente eficaz, en la sede de estudio.

Tabla 2. Resultados de la dimensión Líneas de acción

	Abogados		Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
Ineficaz	0	0,0%	1	20,0%
Regularmente eficaz	19	100,0%	0	0,0%
Eficaz	0	0,0%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

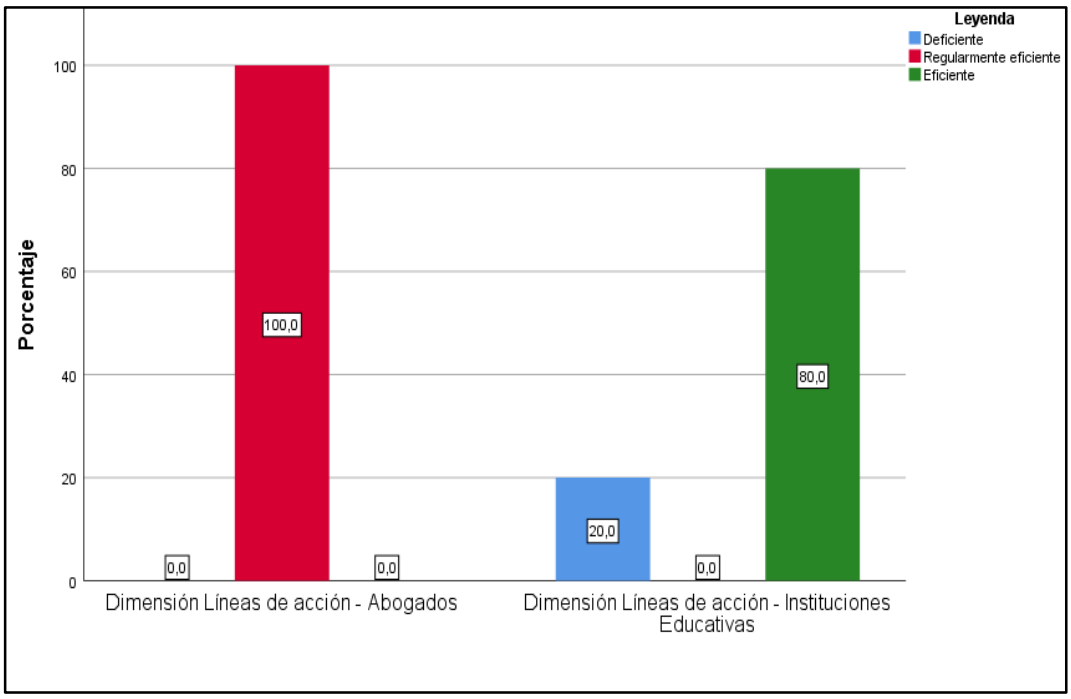


Figura 2. Resultados de la dimensión Líneas de acción

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto a la dimensión Líneas de acción, en cuanto a la muestra de abogados, 100% la percibe como regularmente eficaz; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% la percibe como eficaz y 20% como ineficaz, en la sede de estudio.

Tabla 3. Resultados de la dimensión Gestión de la convivencia escolar

	Abogados		Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
Ineficaz	0	0,0%	0	0,0%
Regularmente eficaz	16	84,2%	2	40,0%
Eficaz	3	15,8%	3	60,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

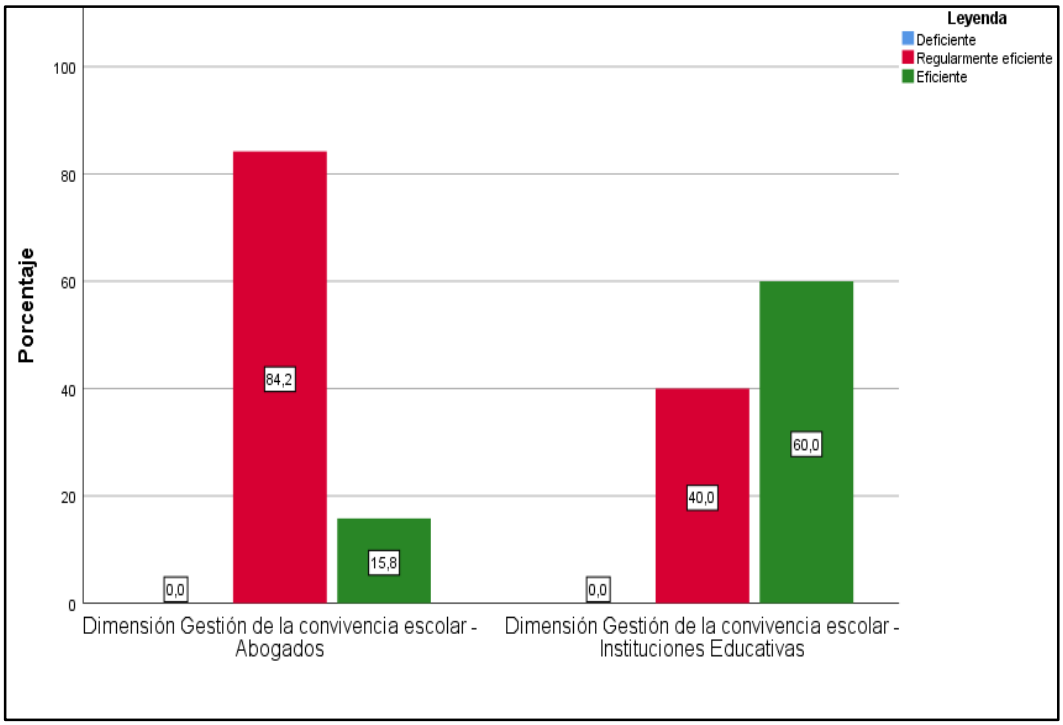


Figura 3. Resultados de la dimensión Gestión de la convivencia escolar

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto a la dimensión Gestión de la convivencia escolar, en cuanto a la muestra de abogados, 84.2% la percibe como regularmente eficaz y 15.8% como eficaz; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 60% la percibe como eficaz y 40% como ineficaz, en la sede de estudio.

Tabla 4. Resultados de la dimensión Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

	Abogados		Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
Deficiente	14	73,7%	1	20,0%
Regularmente eficiente	2	10,5%	1	20,0%
Eficiente	3	15,8%	3	60,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

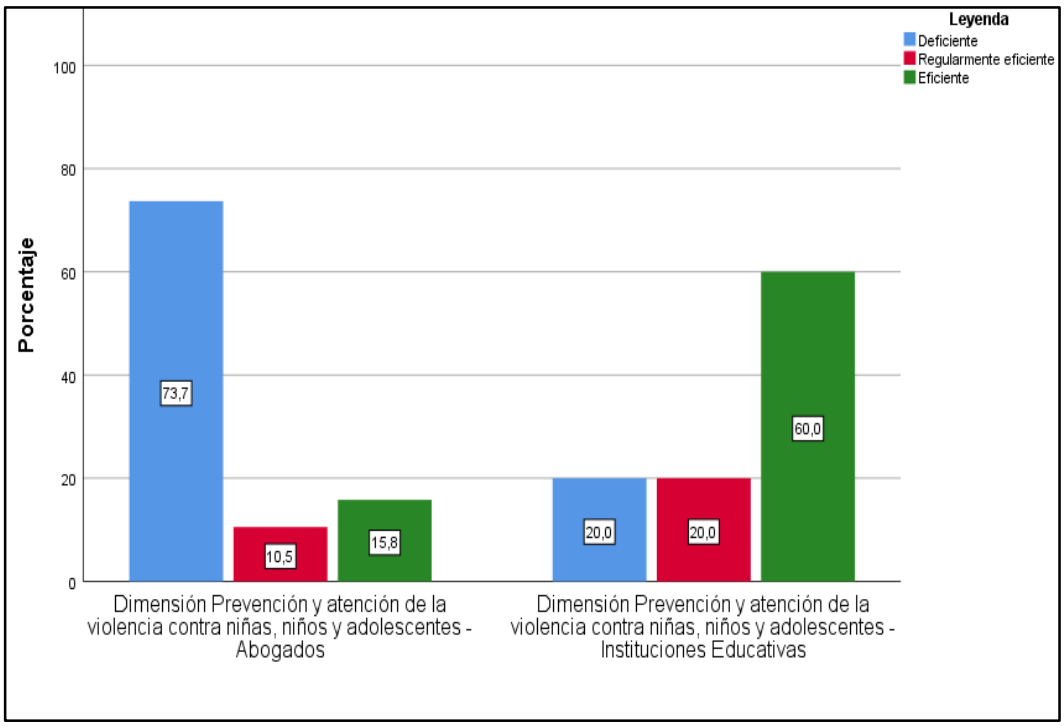


Figura 4. Resultados de la dimensión Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto a la dimensión Gestión de la convivencia escolar, en cuanto a la muestra de abogados, 73.7% la percibe como ineficaz, 15.8% como eficaz y 10.5% como regularmente eficaz; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 60% la percibe como eficaz y sendos 20% como ineficaz y regularmente eficaz, en la sede de estudio.

Tabla 5. Resultados del ítem 1 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 1 - Abogados		Ítem 1 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	0	0,0%	1	20,0%
Regularmente de acuerdo	12	63,2%	0	0,0%
De acuerdo	7	36,8%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

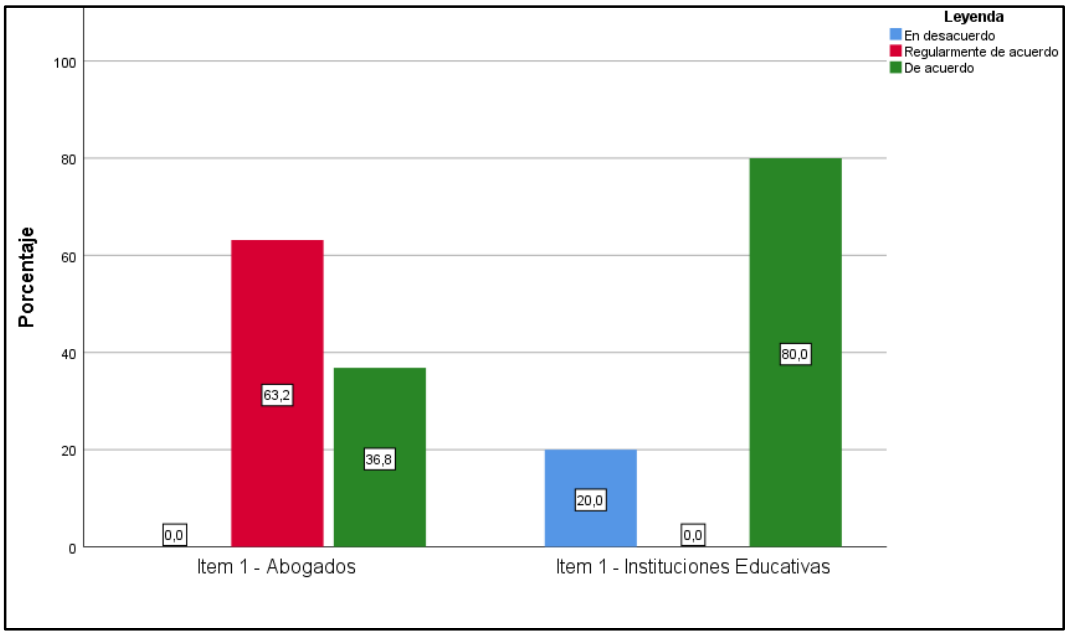


Figura 5. Resultados del ítem 1 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 1 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU promueve de modo suficiente y significativo el establecimiento de la convivencia escolar armónica y en respeto”, en cuanto a la muestra de abogados, 63.2% respondió que está regularmente de acuerdo y 36.8% de acuerdo; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió que se encuentra de acuerdo y 20% en desacuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 6. Resultados del ítem 2 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 2 - Abogados		Ítem 2 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	0	0,0%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	7	36,8%	1	20,0%
De acuerdo	12	63,2%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

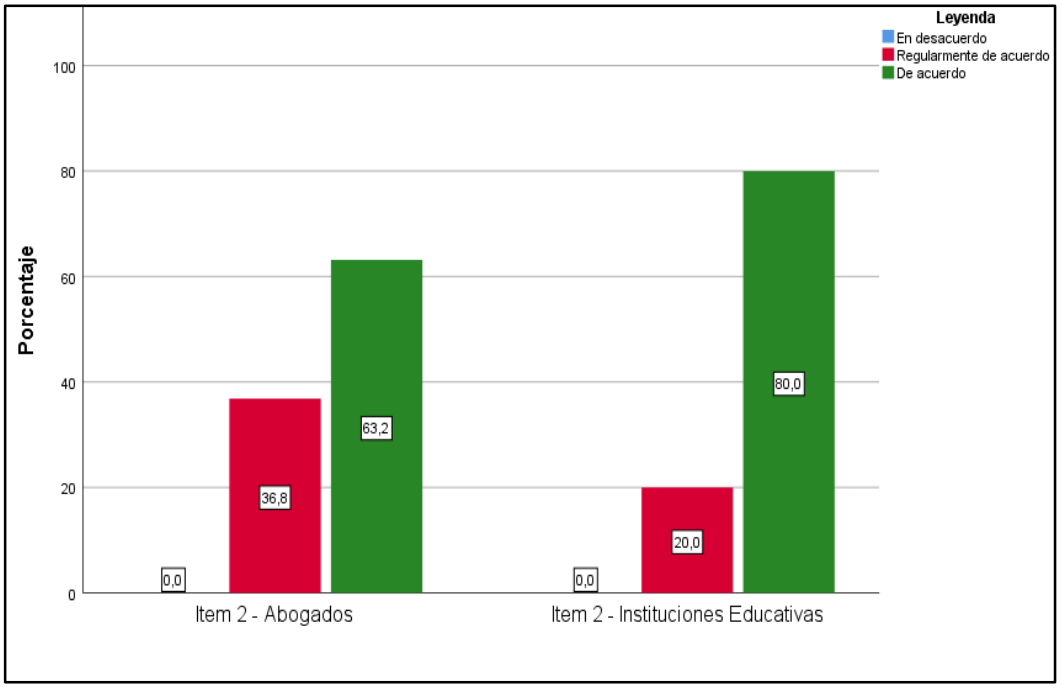


Figura 6. Resultados del ítem 2 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 2 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU convoca a la valoración de la persona humana como individualidad y como parte de un colectivo”, en cuanto a la muestra de abogados, 63.2% respondió que está de acuerdo y 36.8% regularmente de acuerdo; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió que se encuentra de acuerdo y 20% regularmente de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 7. Resultados del ítem 3 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 3 - Abogados		Ítem 3 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	1	20,0%
Regularmente de acuerdo	5	26,3%	0	0,0%
De acuerdo	7	36,8%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

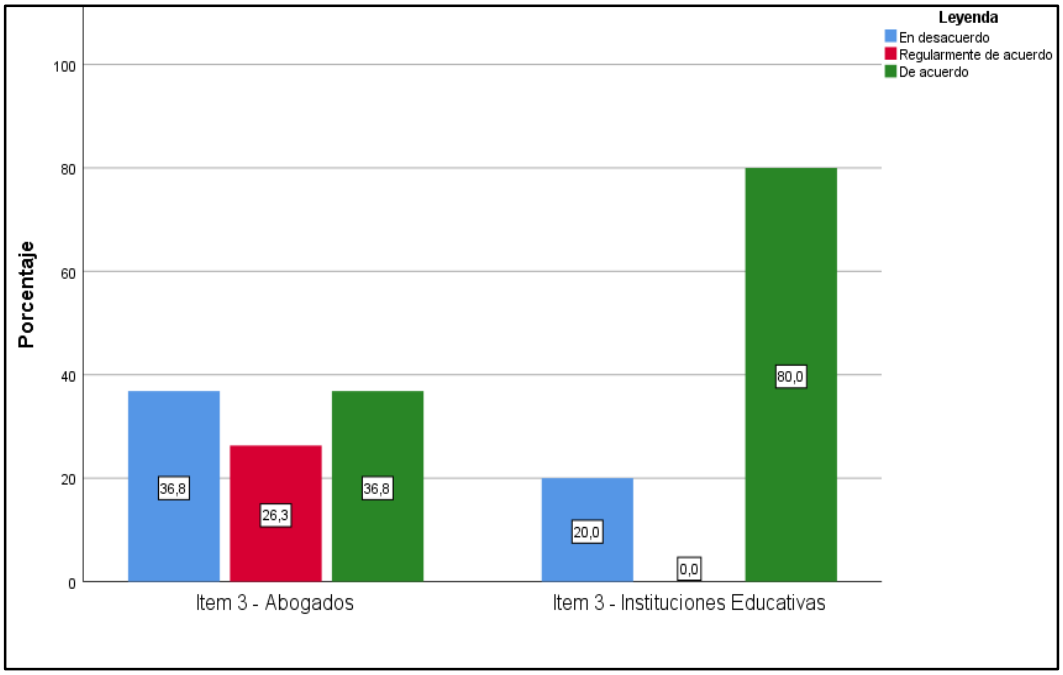


Figura 7. Resultados del ítem 3 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 3 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU evidencia una garantía para la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes”, en cuanto a la muestra de abogados, sendos 36.8% respondieron en desacuerdo y de acuerdo, mientras que 26.3% respondió regularmente de acuerdo; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió que se encuentra de acuerdo y 20% en desacuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 8. Resultados del ítem 4 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 4 - Abogados		Ítem 4 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	11	57,9%	1	20,0%
De acuerdo	1	5,3%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

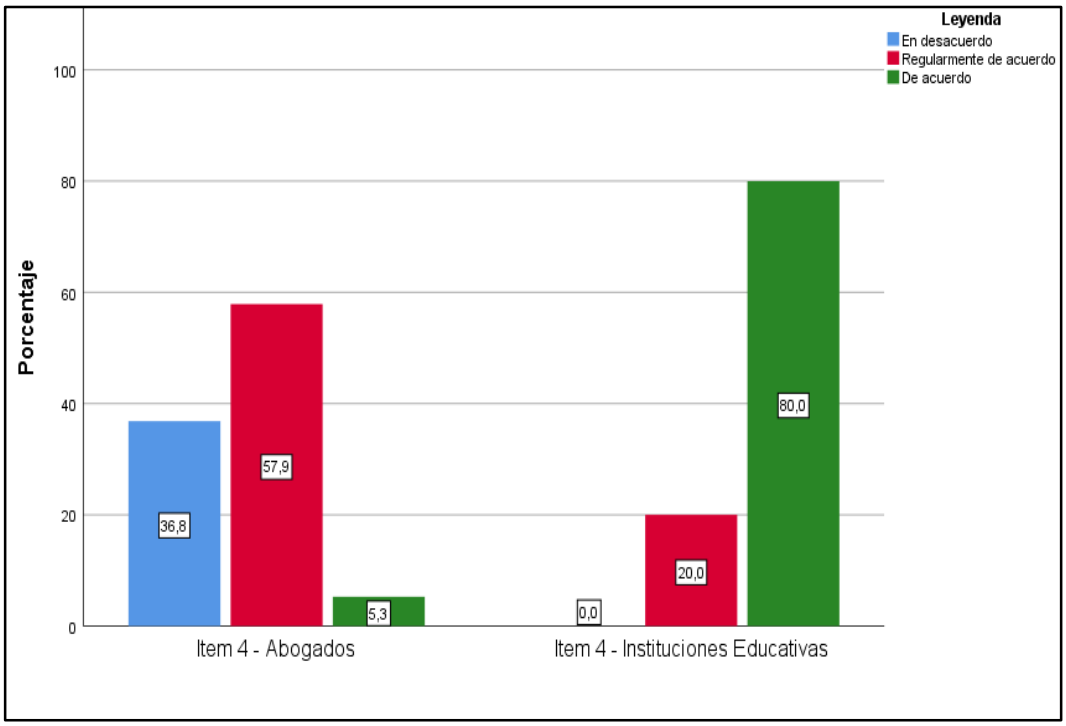


Figura 8. Resultados del ítem 4 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 4 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU transversaliza la cultura de la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes”, en cuanto a la muestra de abogados, 57.9% refirió estar regularmente de acuerdo, 36.8% en desacuerdo y 5.3% de acuerdo; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió que se encuentra de acuerdo y 20% regularmente de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 9. Resultados del ítem 5 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 5 - Abogados		Ítem 5 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	9	47,4%	1	20,0%
Regularmente de acuerdo	10	52,6%	0	0,0%
De acuerdo	0	0,0%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

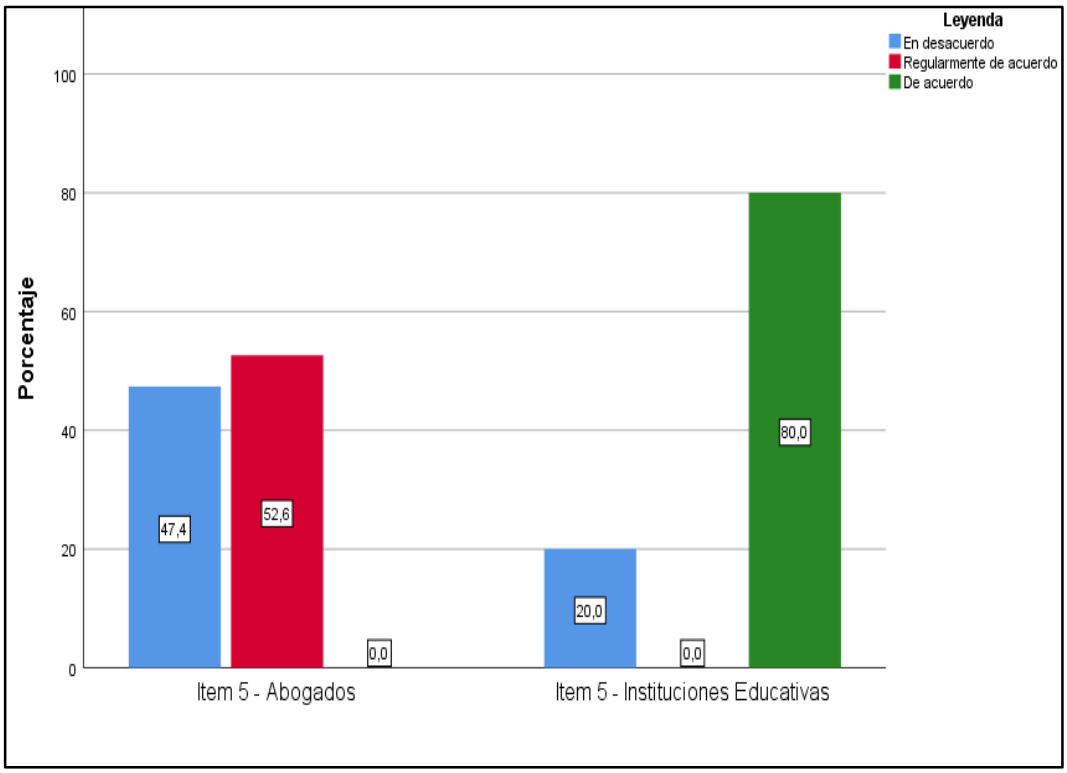


Figura 9. Resultados del ítem 5 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 5 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU denota una garantía para la atención cabal y pertinente de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, en cuanto a la muestra de abogados, 52.6% refirió estar regularmente de acuerdo y 47.4% en desacuerdo; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió que se encuentra de acuerdo y 20% en desacuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 10. Resultados del ítem 6 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 6 - Abogados		Ítem 6 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	0	0,0%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	16	84,2%	1	20,0%
De acuerdo	3	15,8%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

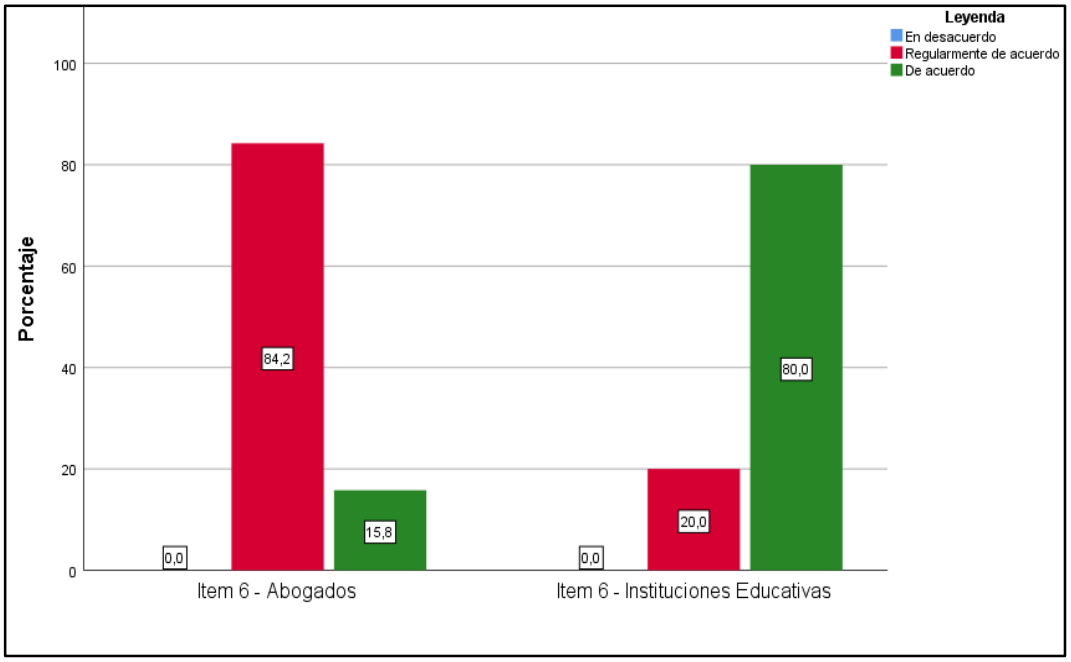


Figura 10. Resultados del ítem 6 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 6 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU postula una cultura del compromiso colectivo con la atención cabal y pertinente de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, en cuanto a la muestra de abogados, 84.2% refirió estar regularmente de acuerdo y 15.4% de acuerdo; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió que se encuentra de acuerdo y 20% regularmente de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 11. Resultados del ítem 7 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 7 - Abogados		Ítem 7 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	0	0,0%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	18	94,7%	3	60,0%
De acuerdo	1	5,3%	2	40,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

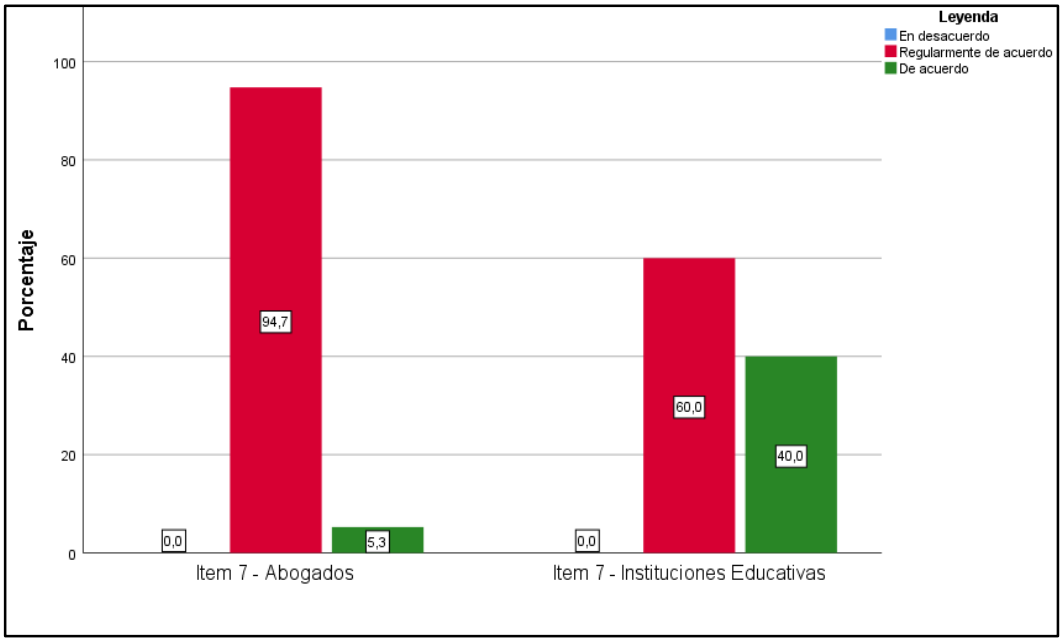


Figura 11. Resultados del ítem 7 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 7 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU prescribe los mecanismos de inserción de la prevención y atención de casos de violencia escolar en los instrumentos de gestión de la institución educativa (Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Interno)”, en cuanto a la muestra de abogados, 94.7% refirió estar regularmente de acuerdo y 5.3% de acuerdo; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 60% respondió regularmente de acuerdo y 40% de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 12. Resultados del ítem 8 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 8 - Abogados		Ítem 8 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	1	20,0%
Regularmente de acuerdo	8	42,1%	2	40,0%
De acuerdo	4	21,1%	2	40,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

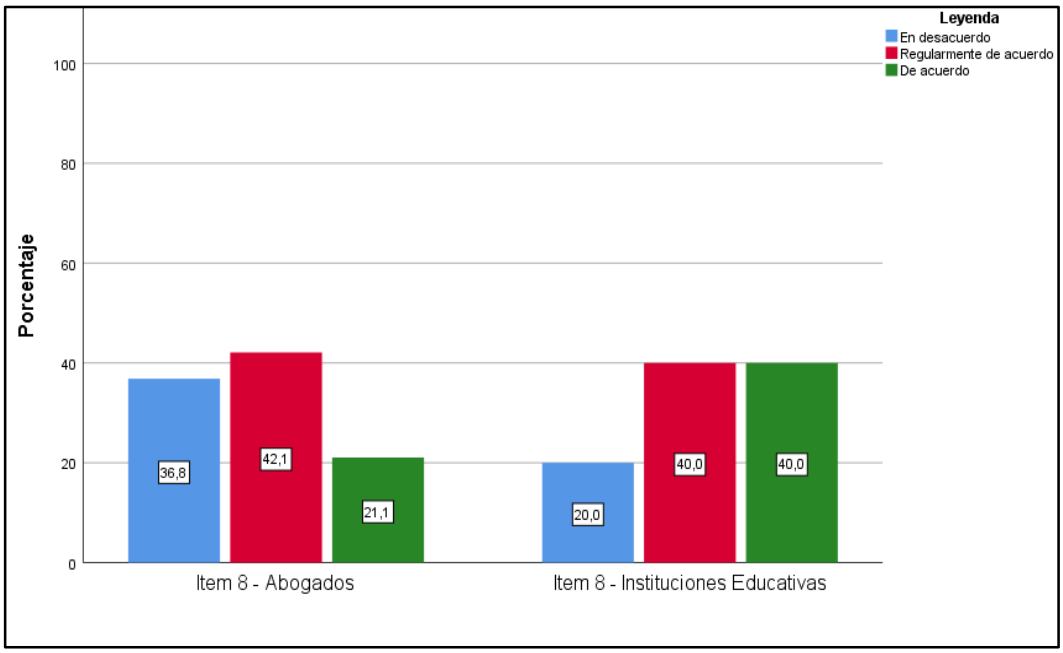


Figura 12. Resultados del ítem 8 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 8 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU precisa pautas o lineamientos de desarrollo de acciones pedagógicas de prevención y atención de casos de violencia escolar, durante las sesiones de aprendizaje (clases)”, en cuanto a la muestra de abogados, 42.1% refirió estar regularmente de acuerdo, 36.8% en desacuerdo y 21.1% de acuerdo; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, sendos 40% respondieron regularmente de acuerdo y de acuerdo, mientras que 20% de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 13. Resultados del ítem 9 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 9 - Abogados		Ítem 9 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	0	0,0%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	12	63,2%	3	60,0%
De acuerdo	7	36,8%	2	40,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

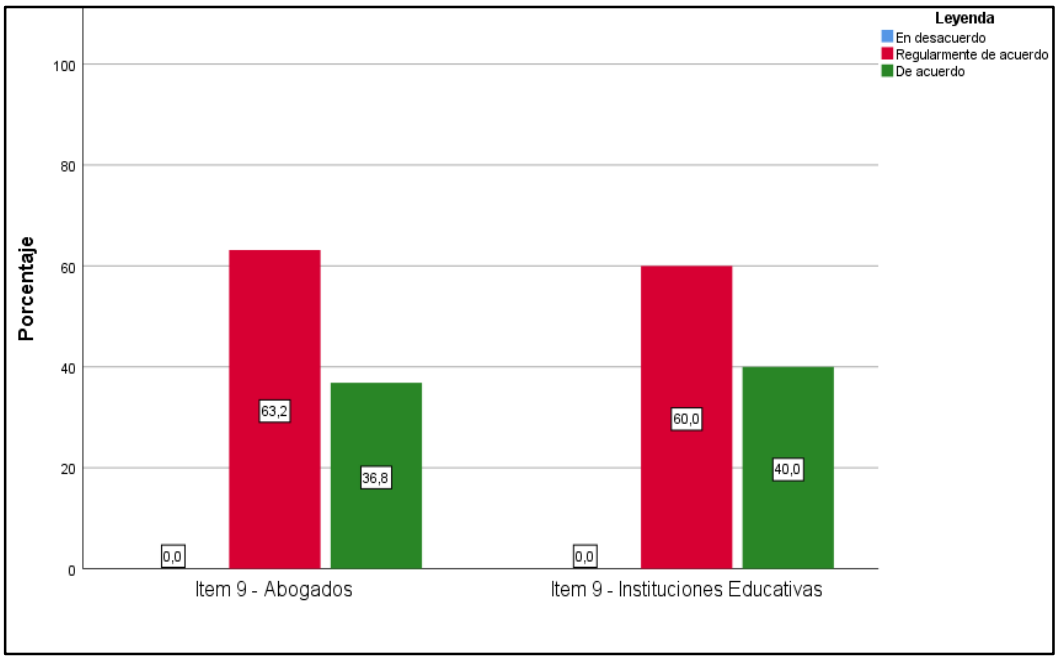


Figura 13. Resultados del ítem 9 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 9 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU garantiza la inclusión de la prevención y atención de casos de violencia escolar en las normas de convivencia de la institución educativa”, en cuanto a la muestra de abogados, 63.2% refirió estar regularmente de acuerdo y 36.8% de acuerdo; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 60% respondió regularmente de acuerdo, mientras que 40% de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 14. Resultados del ítem 10 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 10 - Abogados		Ítem 10 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	0	0,0%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	19	100,0%	2	40,0%
De acuerdo	0	0,0%	3	60,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

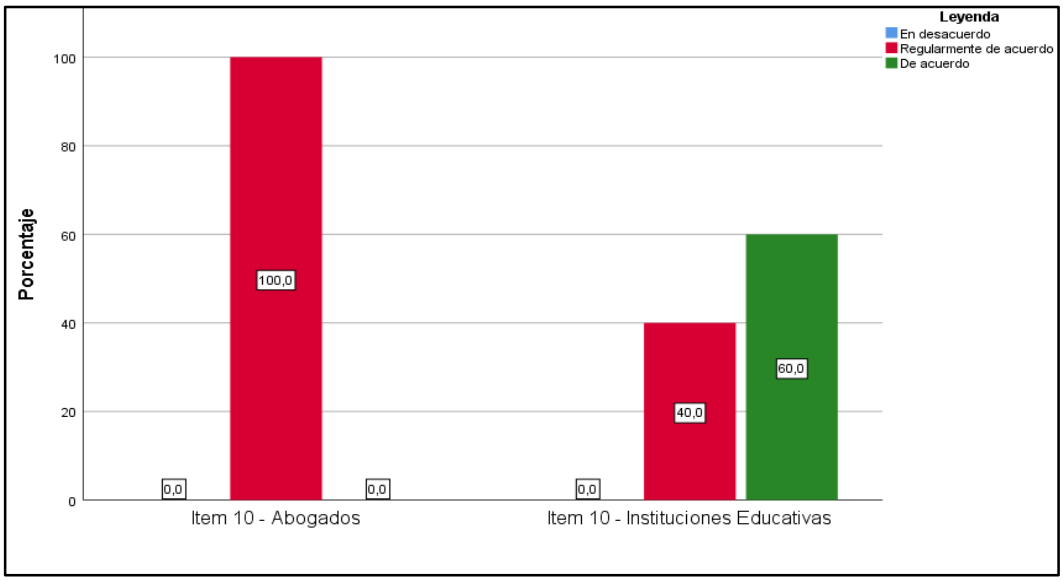


Figura 14. Resultados del ítem 10 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 10 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU orienta la asunción de medidas operativas para la prevención y atención de casos de violencia escolar entre los padres de familia, trabajadores, estudiantes y otros grupos de interés (fiscalía, defensoría del pueblo, directivos de los poblados, municipalidades, etc.) de la comunidad educativa”, en cuanto a la muestra de abogados, 100% refirió estar regularmente de acuerdo; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 60% respondió de acuerdo, mientras que 40% regularmente de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 15. Resultados del ítem 11 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 11 - Abogados		Ítem 11 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	11	57,9%	3	60,0%
De acuerdo	1	5,3%	2	40,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

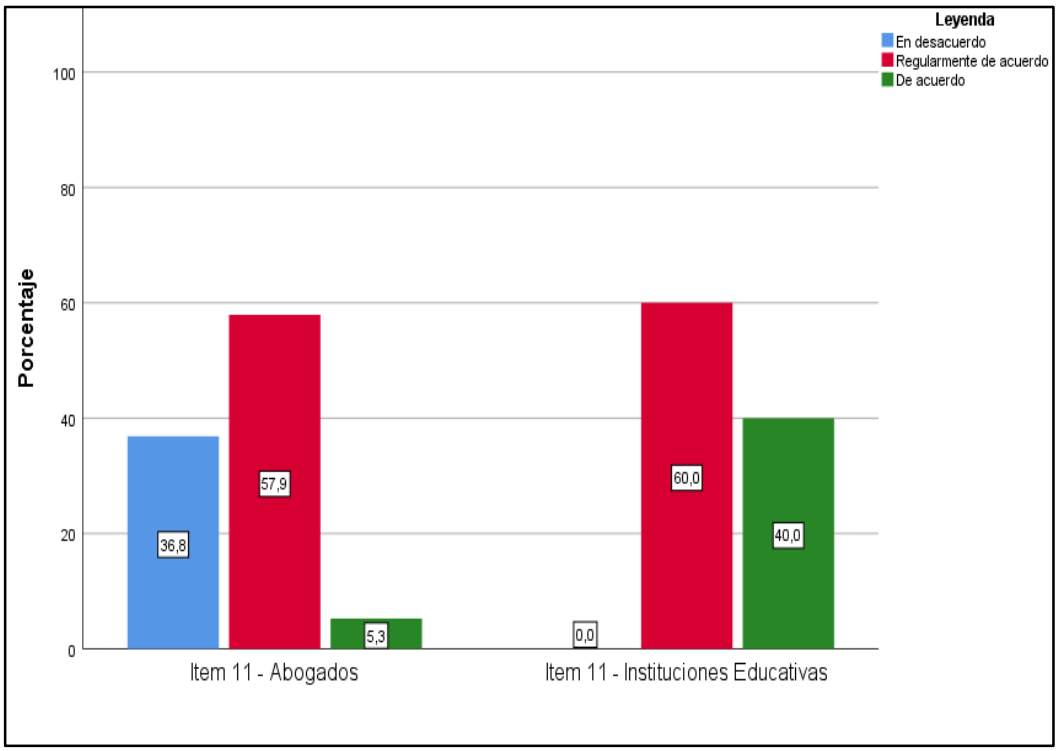


Figura 15. Resultados del ítem 11 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 11 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU garantiza la inclusión de la prevención y atención de casos de violencia escolar en las normas de convivencia en el aula”, en cuanto a la muestra de abogados, 57.9% refirió estar regularmente de acuerdo, 36.8% en desacuerdo y 5.3% de acuerdo; mientras que, respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 60% respondió regularmente de acuerdo, mientras que 40% de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 16. Resultados del ítem 12 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 12 - Abogados		Ítem 12 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	7	36,8%	1	20,0%
De acuerdo	5	26,3%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

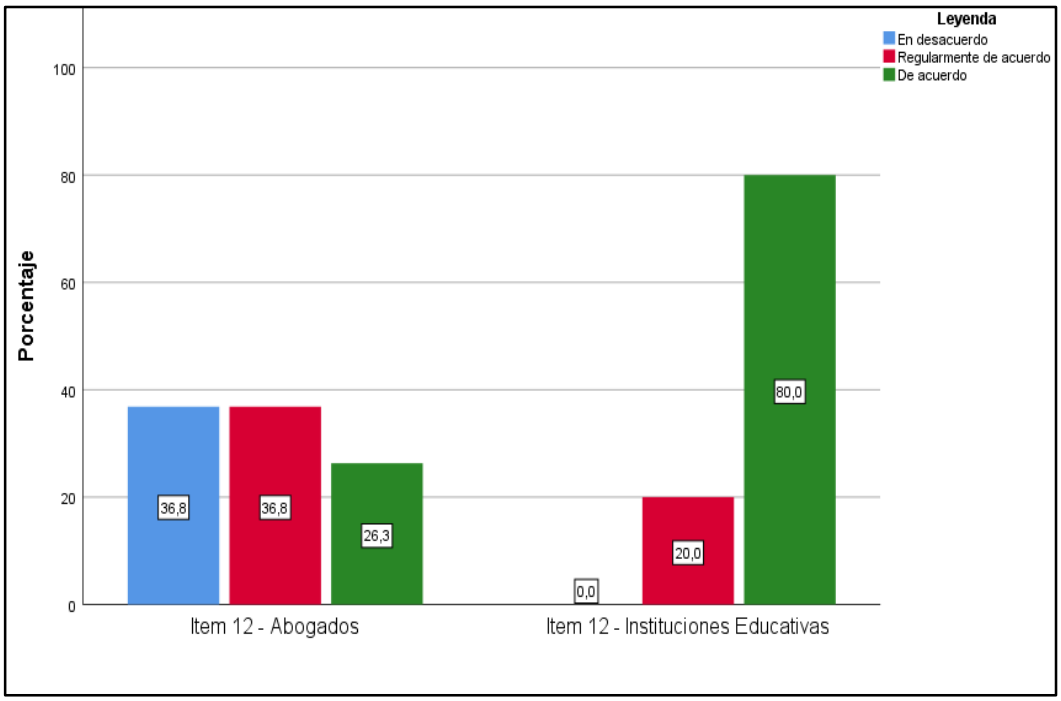


Figura 16. Resultados del ítem 12 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 12 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU permite colegir acciones de implementación de un clima de aula de respeto y valoración del prójimo”, en cuanto a la muestra de abogados, sendos 36.8% respondieron en desacuerdo y regularmente de acuerdo, mientras que 26.3% respondió de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió de acuerdo, mientras que 20% regularmente de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 17. Resultados del ítem 13 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 13 - Abogados		Ítem 13 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	2	10,5%	1	20,0%
De acuerdo	10	52,6%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

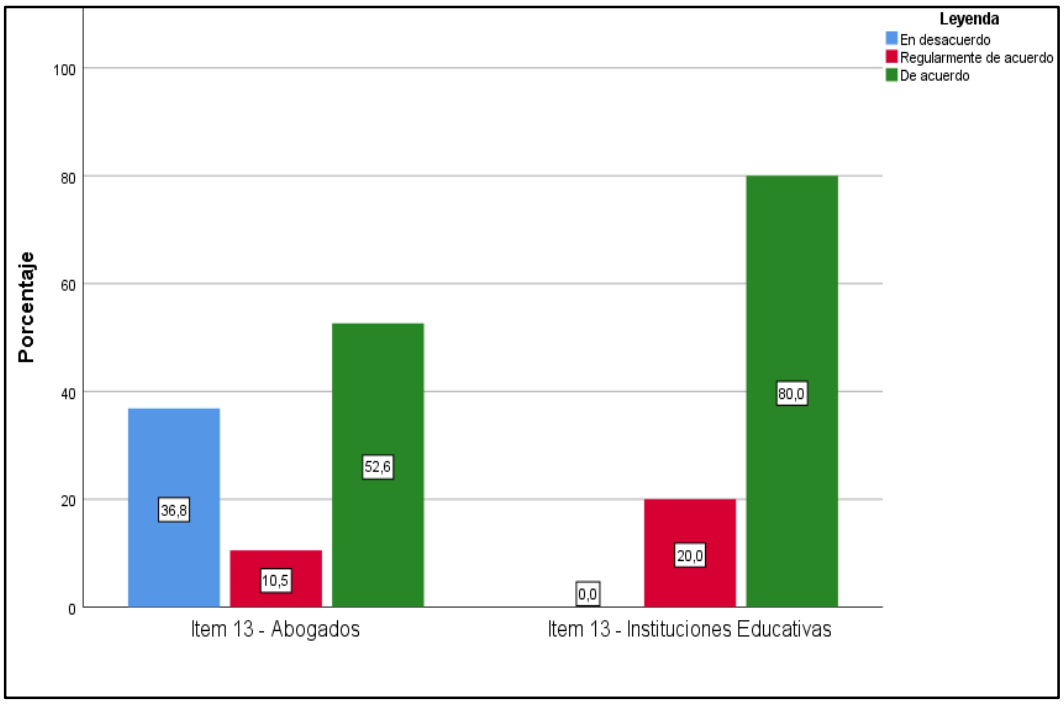


Figura 17. Resultados del ítem 13 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 13 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU promueve la participación activa de niñas, niños y adolescentes en la internalización de acciones de prevención y atención de casos de violencia escolar”, en cuanto a la muestra de abogados, 52.6% respondió de acuerdo, 36.8% en desacuerdo y 10.5% regularmente de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió de acuerdo, mientras que 20% regularmente de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 18. Resultados del ítem 14 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 14 - Abogados		Ítem 14 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	0	0,0%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	16	84,2%	1	20,0%
De acuerdo	3	15,8%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

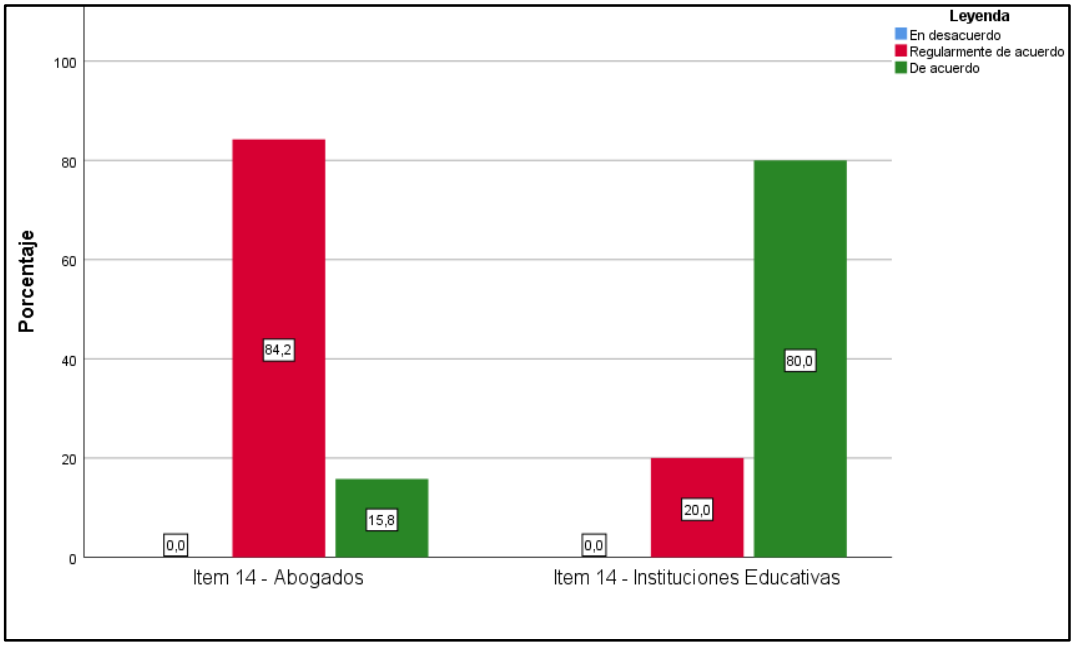


Figura 18. Resultados del ítem 14 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 14 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU permite la articulación de los miembros de la comunidad educativa para contribuir con la participación activa de niñas, niños y adolescentes en la internalización de acciones de prevención y atención de casos de violencia escolar”, en cuanto a la muestra de abogados, 84.2% respondió regularmente de acuerdo y 15.8% de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió de acuerdo, mientras que 20% regularmente de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 19. Resultados del ítem 15 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 15 - Abogados		Ítem 15 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	0	0,0%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	19	100,0%	3	60,0%
De acuerdo	0	0,0%	2	40,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

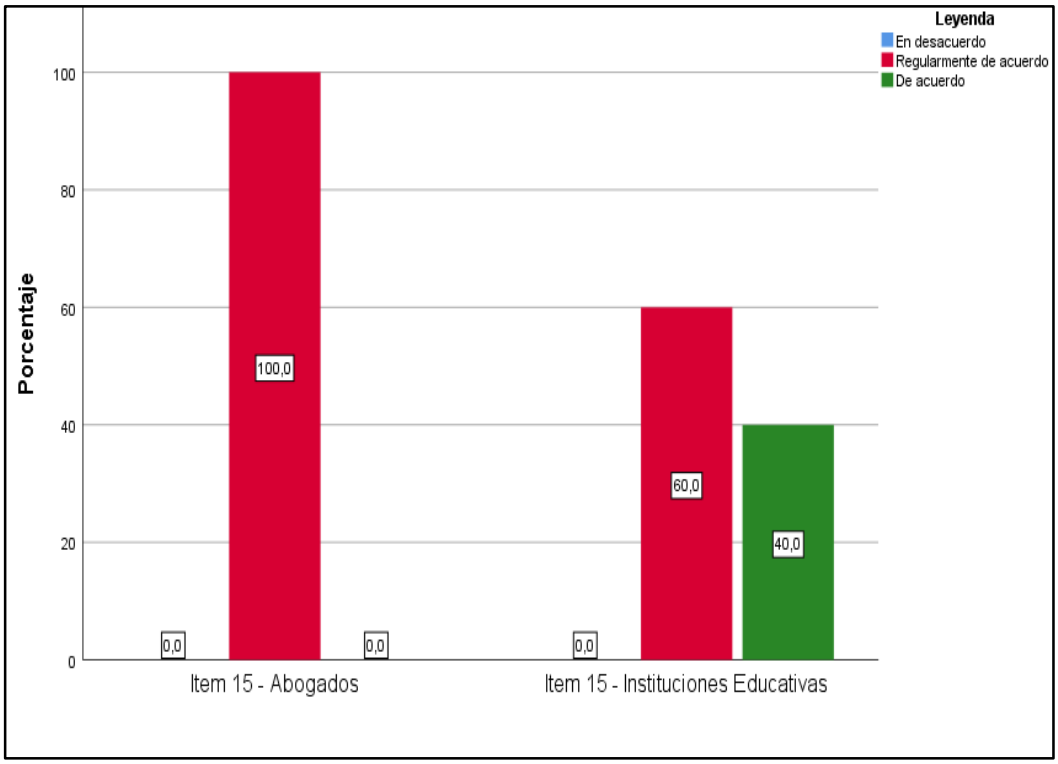


Figura 19. Resultados del ítem 15 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 15 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU estima los mecanismos de acciones preventivas de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes”, en cuanto a la muestra de abogados, 100% respondió regularmente de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 60% respondió regularmente de acuerdo, mientras que 40% de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 20. Resultados del ítem 16 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 16 - Abogados		Ítem 16 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	8	42,1%	1	20,0%
Regularmente de acuerdo	4	21,1%	2	40,0%
De acuerdo	7	36,8%	2	40,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

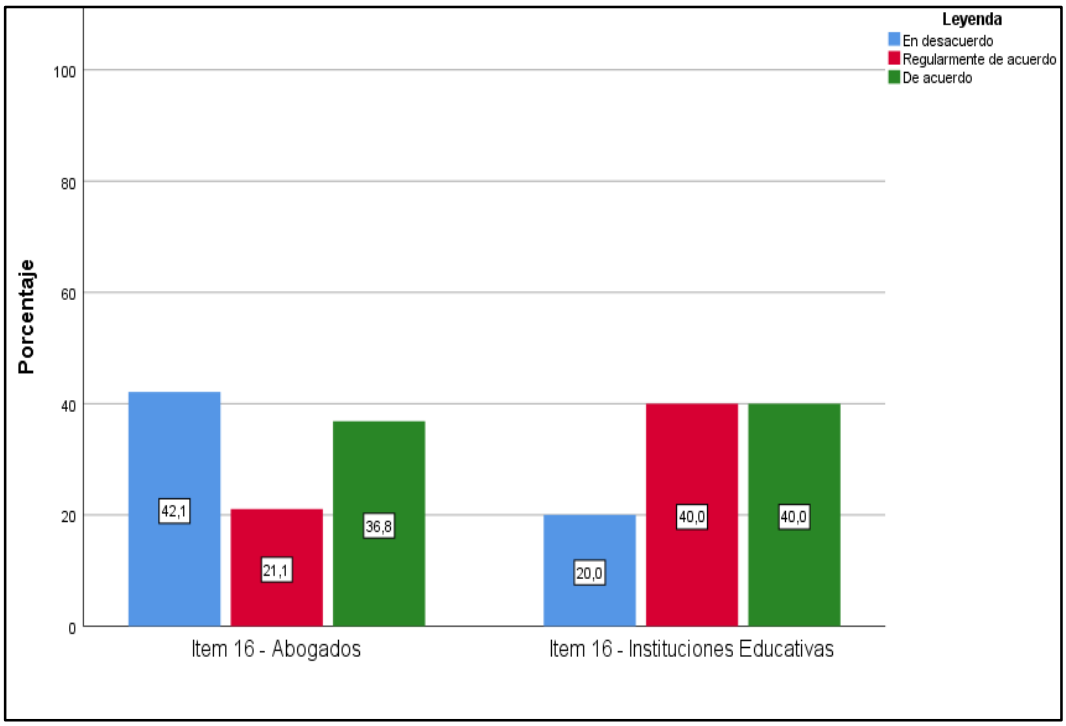


Figura 20. Resultados del ítem 16 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 16 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU prescribe clara, proporcional y suficientemente las funciones en la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, en cuanto a la muestra de abogados, 42.1% respondió en desacuerdo, 36.8% de acuerdo y 21.1% regularmente de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, sendos 40% respondieron regularmente de acuerdo y de acuerdo, mientras que 20% de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 21. Resultados del ítem 17 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 17 - Abogados		Ítem 17 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	8	42,1%	2	40,0%
De acuerdo	4	21,1%	3	60,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

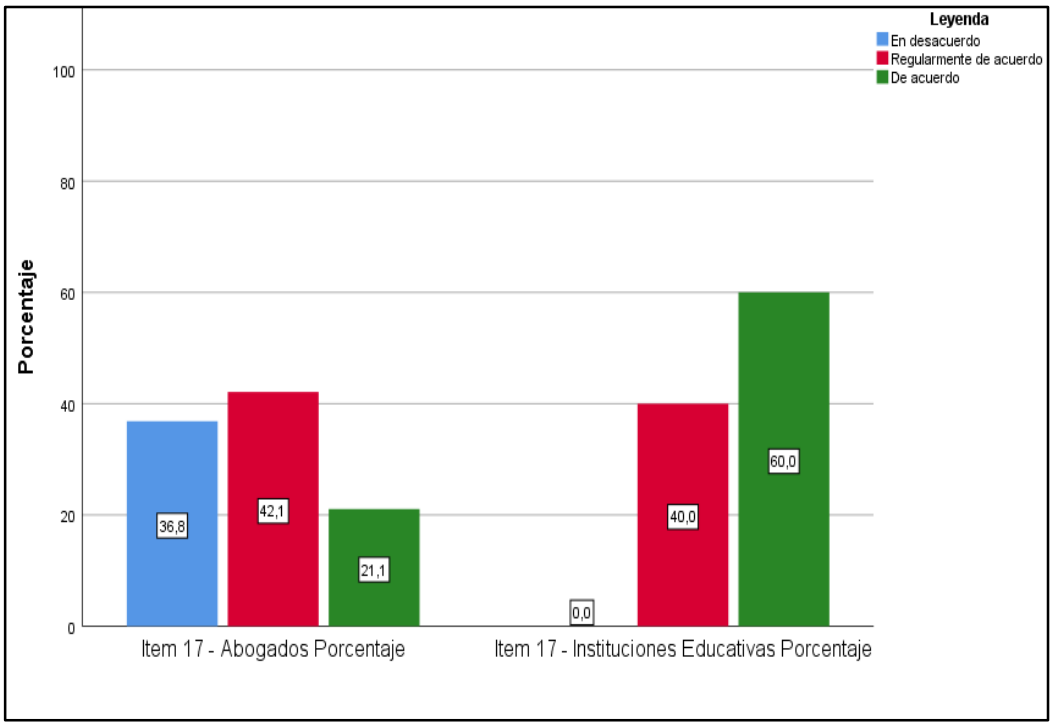


Figura 21. Resultados del ítem 17 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 17 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU los protocolos, en lo esencial, atienden suficiente y cabalmente los casos de violencia escolar, en articulación con la normativa penal y la Constitución Política del Perú”, en cuanto a la muestra de abogados, 42.1% respondió regularmente de acuerdo, 36.8% en desacuerdo y 21.1% de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 60% respondió de acuerdo, mientras que 40% regularmente de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 22. Resultados del ítem 18 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 18 - Abogados		Ítem 18 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	9	47,4%	2	40,0%
De acuerdo	3	15,8%	3	60,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

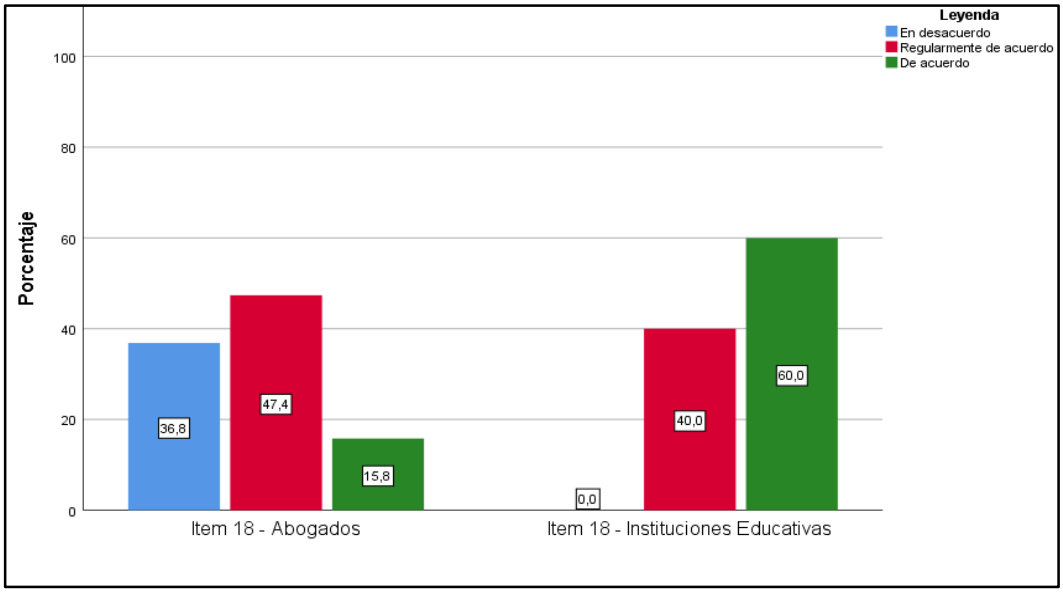


Figura 22. Resultados del ítem 18 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 18 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU los protocolos atienden suficiente y cabalmente los casos de violencia escolar, en cuanto a la separación de agresores (menores o mayores de edad) para evitar la exposición al riesgo de otros escolares y la revictimización de la persona agredida”, en cuanto a la muestra de abogados, 47.4% respondió regularmente de acuerdo, 36.8% en desacuerdo y 15.8% de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 60% respondió de acuerdo, mientras que 40% regularmente de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 23. Resultados del ítem 19 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 19 - Abogados		Ítem 19 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	9	47,4%	3	60,0%
De acuerdo	3	15,8%	2	40,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

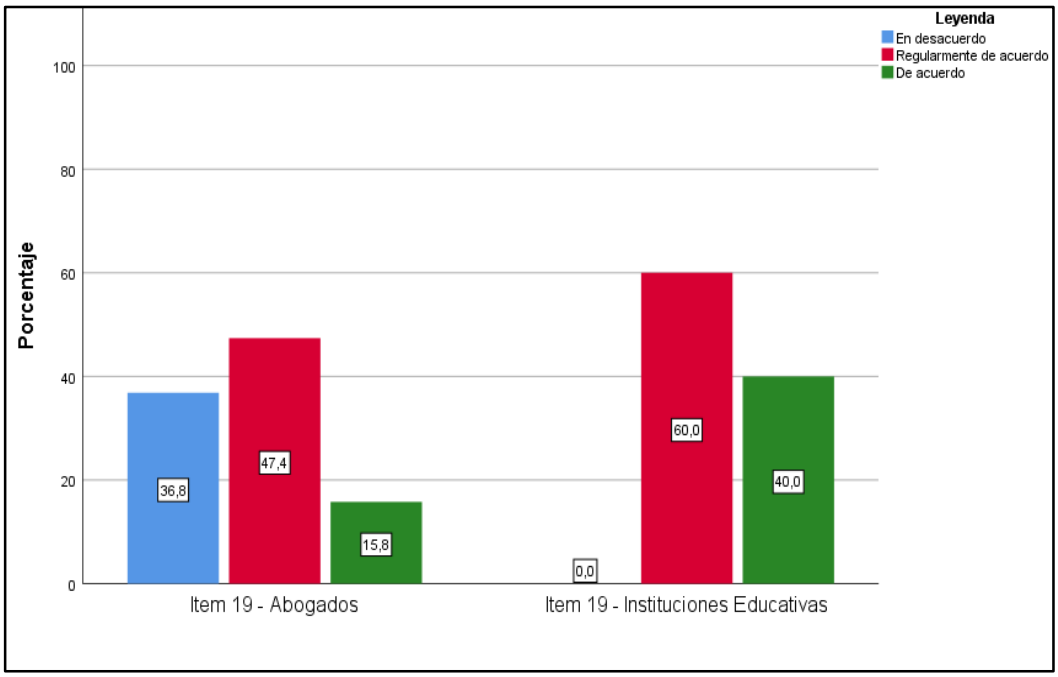


Figura 23. Resultados del ítem 19 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 19 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU los protocolos, en lo esencial, atienden suficiente y cabalmente los casos de violencia escolar, en lo referido a violencia sexual o violencia física con lesiones o sin lesiones entre otros”, en cuanto a la muestra de abogados, 47.4% respondió regularmente de acuerdo, 36.8% en desacuerdo y 15.8% de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 60% respondió regularmente de acuerdo, mientras que 40% de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 24. Resultados del ítem 20 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 20 - Abogados		Ítem 20 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	8	42,1%	1	20,0%
Regularmente de acuerdo	11	57,9%	2	40,0%
De acuerdo	0	0,0%	2	40,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

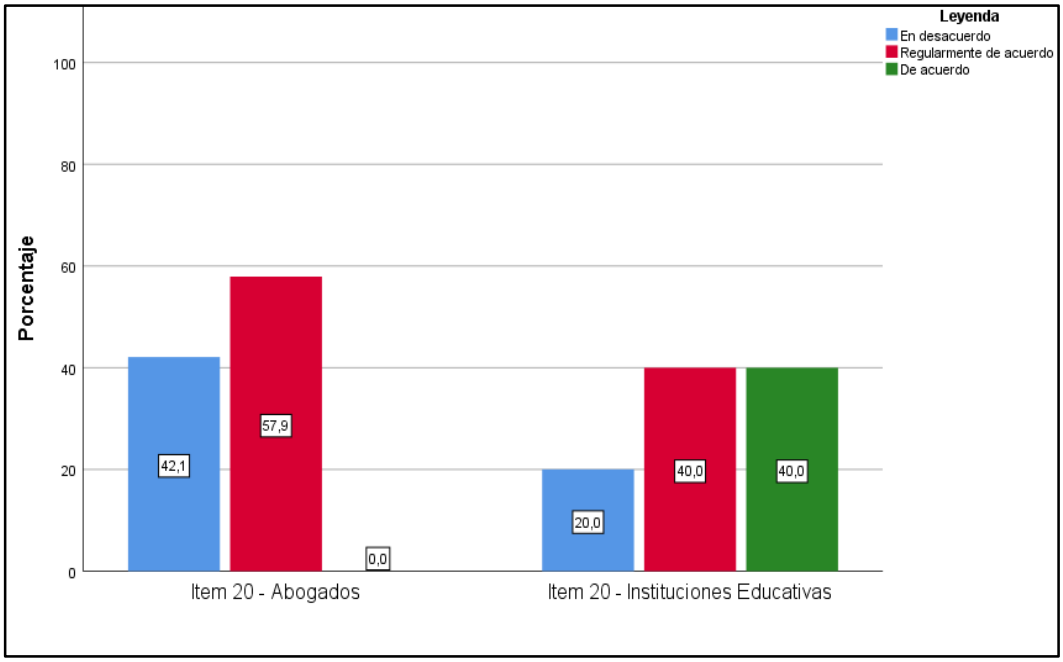


Figura 24. Resultados del ítem 20 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 20 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU los protocolos, en lo esencial, atienden suficiente y cabalmente los casos de violencia escolar, en cuanto a la remisión inmediata de casos a la policía o a la fiscalía, por los directivos y/o trabajadores”, en cuanto a la muestra de abogados, 57.9% respondió regularmente de acuerdo y 42.1% en desacuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, sendos 40% respondieron regularmente de acuerdo y de acuerdo, mientras que 20% en desacuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 25. Resultados del ítem 21 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 21 - Abogados		Ítem 21 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	9	47,4%	2	40,0%
De acuerdo	3	15,8%	3	60,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

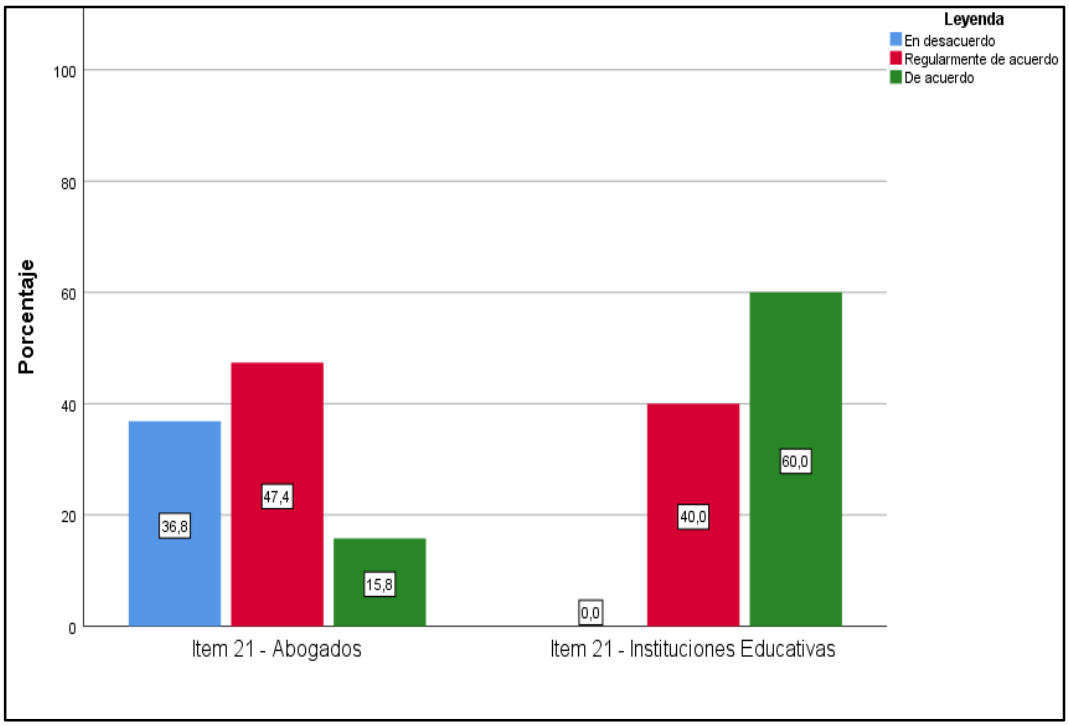


Figura 25. Resultados del ítem 21 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 21 "El D.S. Nº 004-2018-MINEDU los protocolos, sustancialmente, atienden suficiente y cabalmente los casos de violencia escolar, en casos de violencia física sin lesiones", en cuanto a la muestra de abogados, 47.4% respondió regularmente de acuerdo, 36.8% en desacuerdo y 15.8% de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 60% respondió de acuerdo, mientras que 40% regularmente de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 26. Resultados del ítem 22 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 22 - Abogados		Ítem 22 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	14	73,7%	1	20,0%
Regularmente de acuerdo	2	10,5%	2	40,0%
De acuerdo	3	15,8%	2	40,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

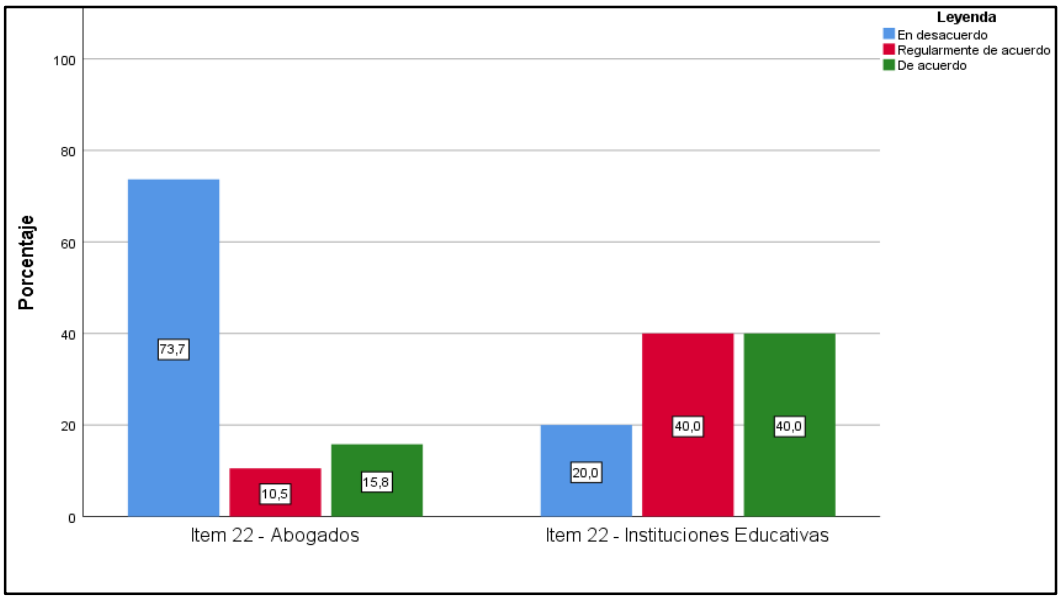


Figura 26. Resultados del ítem 22 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 22 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU precisa una función estricta, correcta y viabilizadora y amable de los órganos intermedios y otras instituciones (UGEL, DRE, MINEDU, fiscalías, policía, defensoría etc.) en casos de quienes denuncian violencia entre escolares”, en cuanto a la muestra de abogados, 73.7% en desacuerdo, 15.8% de acuerdo y 10.5% regularmente de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, sendos 40% respondieron regularmente de acuerdo y de acuerdo, mientras que 20% en desacuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 27. Resultados del ítem 23 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 23 - Abogados		Ítem 23 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	1	20,0%
Regularmente de acuerdo	11	57,9%	0	0,0%
De acuerdo	1	5,3%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

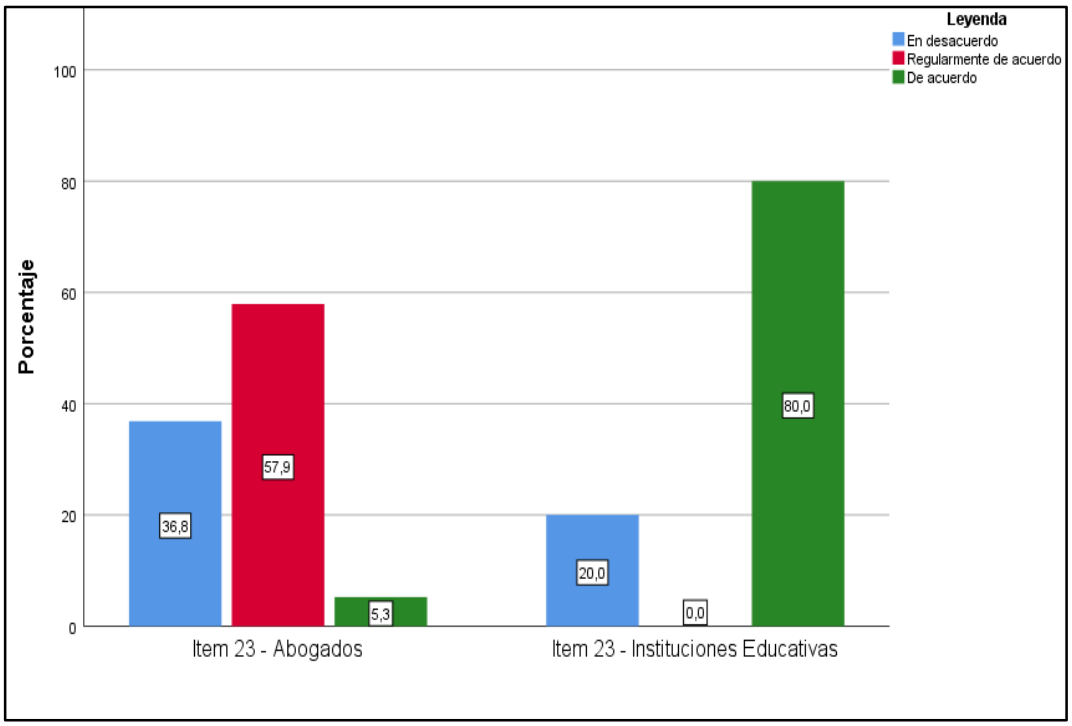


Figura 27. Resultados del ítem 23 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 23 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU precisa y prescribe el uso adecuado del libro de registro de incidencias en los casos de violencia entre escolares y lo procesos de uso de esta herramienta”, en cuanto a la muestra de abogados, 57.9% respondió regularmente de acuerdo, 36.8% en desacuerdo y 5.3% de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió de acuerdo, mientras que 20% en desacuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 28. Resultados del ítem 24 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 24 - Abogados		Ítem 24 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	0	0,0%
Regularmente de acuerdo	12	63,2%	1	20,0%
De acuerdo	0	0,0%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

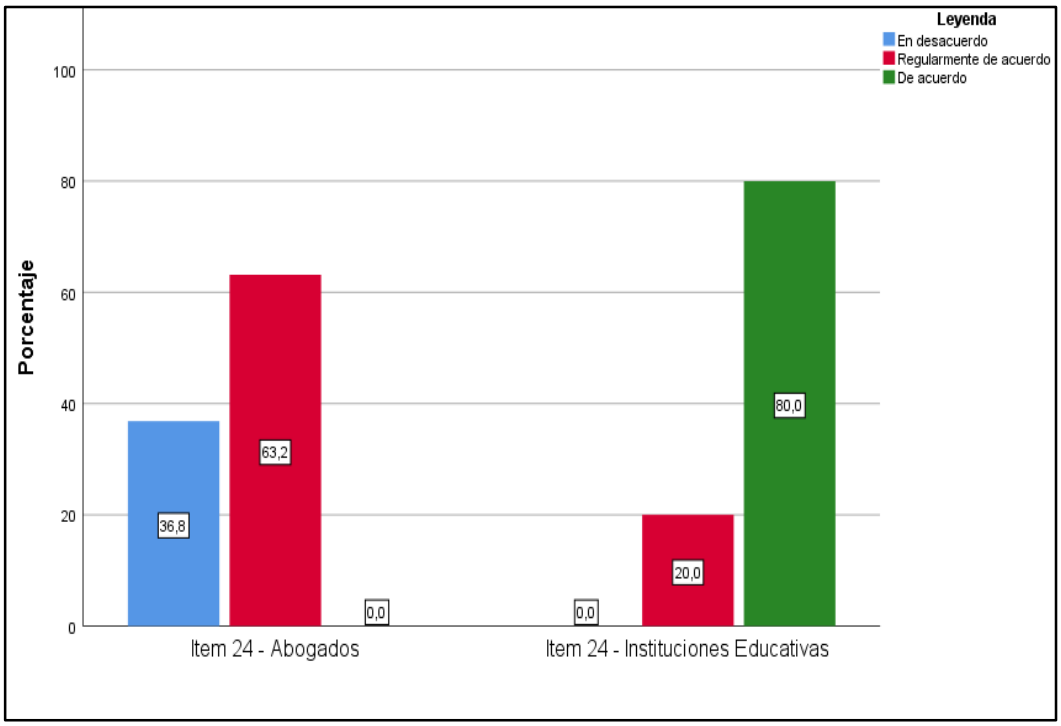


Figura 28. Resultados del ítem 24 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 24 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU evita, en lo sustancial, la revictimización de la persona agredida”, en cuanto a la muestra de abogados, 63.2% respondió regularmente de acuerdo y 36.8% en desacuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió de acuerdo, mientras que 20% regularmente de acuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 29. Resultados del ítem 25 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 25 - Abogados		Ítem 25 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	14	73,7%	1	20,0%
Regularmente de acuerdo	2	10,5%	0	0,0%
De acuerdo	3	15,8%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

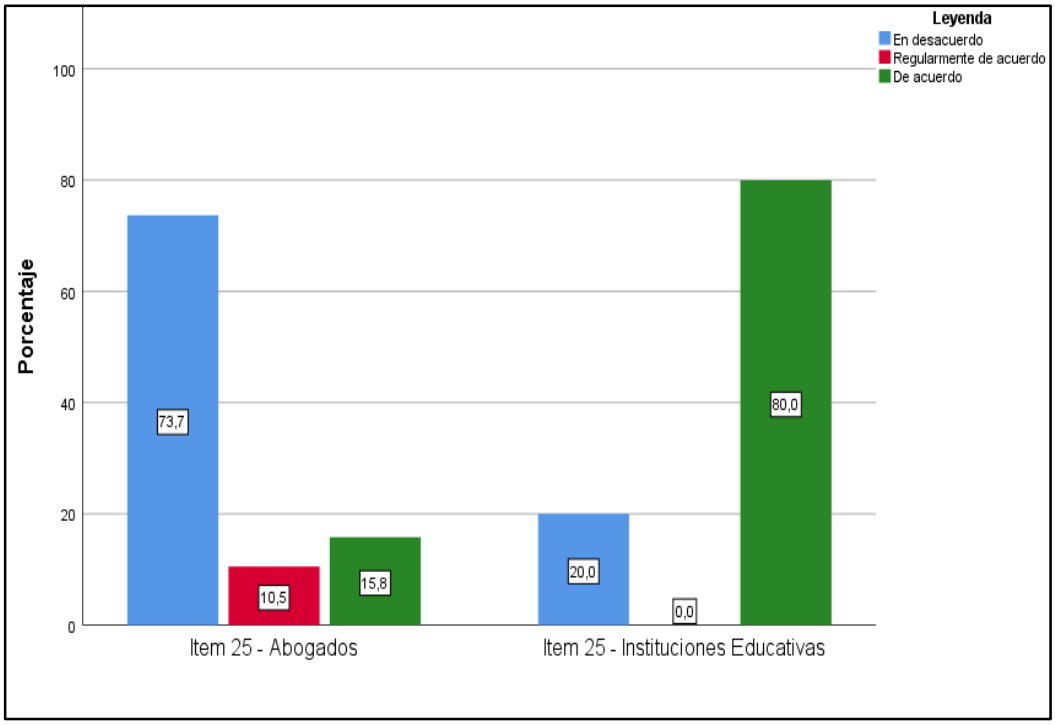


Figura 29. Resultados del ítem 25 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 25 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU evita la “jerarquización de casos” a considerar en los libros de registro de incidencias, en lo referido a violencia entre escolares”, en cuanto a la muestra de abogados, 73.7% en desacuerdo, 15.8% de acuerdo y 10.5% regularmente de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió de acuerdo, mientras que 20% en desacuerdo, en la sede de estudio.

Tabla 30. Resultados del ítem 26 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

	Ítem 26 - Abogados		Ítem 26 - Instituciones Educativas	
	Recuento	Porcentaje	Recuento	Porcentaje
En desacuerdo	7	36,8%	1	20,0%
Regularmente de acuerdo	9	47,4%	0	0,0%
De acuerdo	3	15,8%	4	80,0%
Total	19	100,0%	5	100,0%

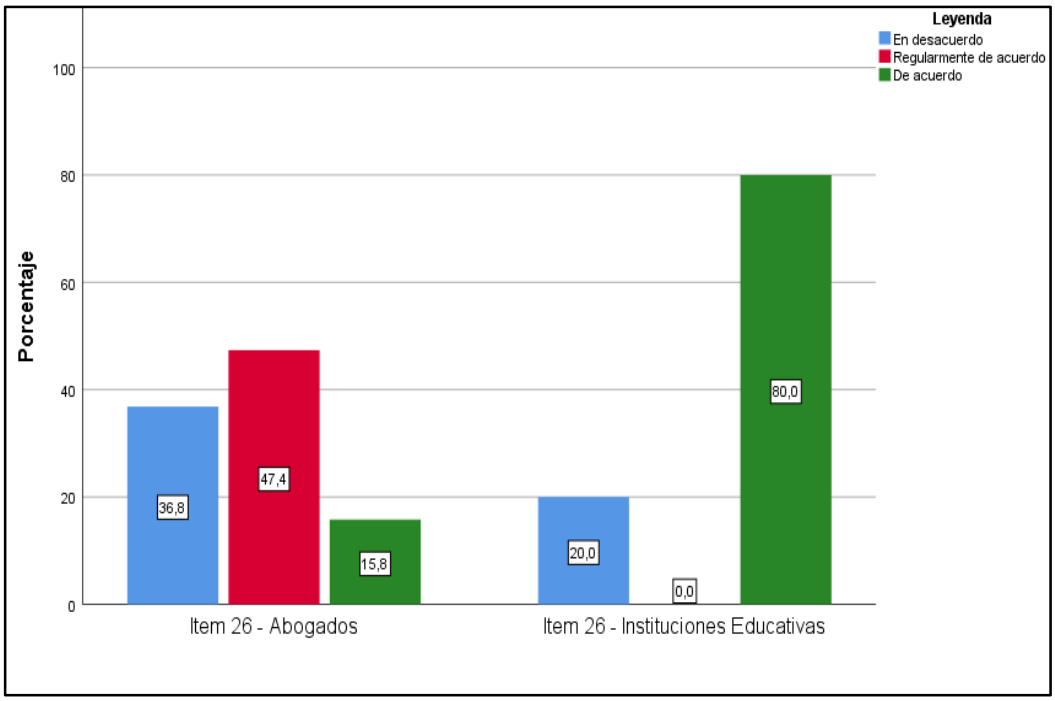


Figura 30. Resultados del ítem 26 del cuestionario sobre la variable Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU

Descripción: La tabla y su figura muestran que, del total de la muestra, en cuanto al ítem 26 “El D.S. Nº 004-2018-MINEDU prescribe el uso adecuado del portal SíseVe, de modo que sea funcional y se evite el tedio y abandono de casos por cuestiones de trámite”, en cuanto a la muestra de abogados, 47.4% respondió regularmente de acuerdo, 36.8% en desacuerdo y 15.8% de acuerdo; respecto a la muestra correspondiente a instituciones educativas, 80% respondió de acuerdo, mientras que 20% en desacuerdo, en la sede de estudio.

4.2. DISCUSIÓN

Esta sección del informe se elabora con la finalidad de dar respuesta a la interrogante que dirige esta investigación que pretende develar, desde la percepción de abogados litigantes y directivos, si es eficiente la aplicación del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa.

En este sentido, la tabla 1, respecto al análisis de la variable en general, permite observar que, la posición de los abogados litigantes respecto al Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU se podría catalogar como neutral, ya que en su mayoría la perciben como regularmente eficaz, sin embargo, el mayor porcentaje de personal directivo de las instituciones educativas como sede de estudio, manifiestan que esta cumple su rol. Estos resultados permiten inferir que la posición neutral de los abogados es ocasionada por factores como, la falta de conocimiento total de la norma y de su ausencia en los contextos en los que es aplicable la misma.

Ahora bien, en cuanto a las dimensiones de la variable, en primer lugar, la dimensión Líneas de acción (tabla 2), se observa que el total de abogados litigantes, la percibe en un nivel intermedio -catalogado como neutral en el párrafo anterior-; así también, el personal directivo tuvo un comportamiento análogo al de la variable en general, percibiendo la mayoría la aplicación de esta dimensión como eficaz. Situación similar ocurre con la dimensión Gestión de la convivencia escolar (tabla 3), en la que la mayoría de abogados la percibe en el nivel intermedio, mientras que el personal directivo, como eficaz. Sin embargo, en el caso de la dimensión

Gestión de la convivencia escolar (tabla 4), el mayor porcentaje de abogados litigantes la percibe como ineficaz, no siendo el caso para el personal directivo, cuya tendencia de comportamiento es la misma que en los casos anteriores.

En este punto, es necesario discutir acerca de los ítems que se considera, a criterio del investigador, que poseen mayor relevancia, es el caso del ítem 3, relacionado a la garantía para la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, acerca del cual se presupone dos teorías, la primera, que la muestra del personal directivo debería estar en desacuerdo y la segunda, que la muestra del personal de abogados debería estar en una posición neutral; sin embargo, se observa en la tabla 7 que dicha inferencia no es corroborada, ya que la mayoría del personal directivo respondió de manera neutral y un porcentaje considerable estuvo de acuerdo con el ítem y que en proporción similar los abogados estuvieron tanto de acuerdo, en desacuerdo y regularmente de acuerdo.

También se discute los resultados obtenidos en el caso del ítem 10, que asevera lo siguiente: orienta la asunción de medidas operativas para la prevención y atención de casos de violencia escolar entre los padres de familia, trabajadores, estudiantes y otros grupos de interés (fiscalía, defensoría del pueblo, directivos de los poblados, municipalidades, etc.) de la comunidad educativa, en el cual se asumía que los abogados deberían estar en desacuerdo, empero los resultados evidenciados en la tabla 14 muestran un resultado diferido, este resultado nos permite colegir que la posición adoptada por los abogados es una consecuencia del desconocimiento relativo tanto a las funciones y obligaciones del Ministerio

Público como de la norma en mención.

Del mismo modo es discutible los resultados adquiridos en el caso del ítem 16, el cual menciona lo siguiente: prescribe clara, proporcional y suficientemente las funciones en la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, referente al cual se asume que la posición, tanto del personal directivo como los abogados iba estar en desacuerdo, no obstante, los resultados obtenidos de la tabla 20 solo coincidieron con la postura de los abogados; en cuanto a la posición del personal directivo, el resultado no estuvo tan alejado de la prognosis.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. La percepción de los abogados litigantes respecto al Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU se cataloga como neutral, ya que en su mayoría la perciben como regularmente eficaz; sin embargo, el mayor porcentaje de personal directivo de las instituciones educativas como sede de estudio, manifiestan que esta cumple su rol. Se infiere, en consecuencia, que la posición neutral de los abogados es ocasionada por factores como, la falta de conocimiento total de la norma y de su ausencia en los contextos en los que es aplicable la misma.

2. Respecto a la dimensión Líneas de acción, el total de abogados litigantes, la percibe en un nivel intermedio (neutral); así también, el personal directivo percibe esta dimensión como eficaz.

3. Respecto a la dimensión Gestión de la convivencia escolar, la que la mayoría de abogados la percibe en el nivel intermedio (neutral), mientras que el personal directivo la percibe como eficaz.

4. Respecto a la dimensión Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, el mayor porcentaje de abogados litigantes la percibe como ineficaz, sin embargo, el personal directivo la percibe como eficaz.

5.2. RECOMENDACIONES

1. A las instancias intermedias de la gestión en educación, a través de las oficinas de asesoría legal de estos entes, capacitar y acompañar a los directivos y personal de tutoría de las instituciones educativas en las formas de implementación de las normas educativas y, en específico, con la que aborda esta investigación, de modo que, ante situaciones relacionadas con violencia escolar se actúe correctamente.

2. A los directivos de las Unidades de gestión educativa local y de las instituciones educativas, analizar esta norma, de modo que se la haga suficiente para atender, sin sesgos, los casos de violencia entre escolares, añadiendo los protocolos faltantes o emitiendo directivas que complementen esta norma, con base en otra normativa como la Constitución Política o el Código Penal, de modo que se superen los problemas que podrían causarse por la inexistencia de protocolos contra la violencia sexual sin lesiones o la revictimización del agredido y exposición al riesgo de los demás estudiantes ante la prohibición de la suspensión o retiro del agresor.

3. A los tesistas e investigadores, realizar estudios que deriven en el perfeccionamiento de esta normativa y de otras conexas, de modo que se atienda de modo pertinente y suficiente el conjunto de casos que tengan relación con estas faltas.

4. Al Ministerio de Educación elaborar lineamientos para la convivencia escolar para la prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes debido a su orientación sexual e identidad de género, expresión de género, así como la capacitación a los funcionarios y servidores en el sector educación, docentes, personal administrativo y profesionales de la salud mental que forman parte de las instituciones educativas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Amaya, C. (2017). *Alternativas no violentas generadas por la comunidad educativa ante el acoso escolar que afecta a los estudiantes en su diversidad*. Tratamiento Educativo de la Diversidad en el Marco de la Unión Europea.

Calle, F.; Matos, P. y Orozco, R. (2017). El círculo de la violencia escolar en el Perú: hogares, escuela y desempeño educativo. *En Economía y Sociedad*, Ministerio de Educación del Perú.

Córdova, M. (2018). *Violencia escolar y bienestar psicológico en estudiantes adolescentes del distrito de Víctor Larco*. Universidad César Vallejo, Trujillo.

Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU.

Durand, P. (2018). *Los factores que afectaron el proceso del diseño de la política pública contra la violencia escolar en el Perú: aportes para el análisis y desafíos pendientes (2011-2018)*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

Gamboa, J. (2014). *Violencia escolar: un análisis de las prácticas cotidianas en la Escuela "Gustavo Alonso Moya" Comuna de Achita*. Universidad de Chile, Chile.

Hernández, R.; Fernández, C.; Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación 6º edición*. Mc Graw Hill Education, México.

Ministerio de Educación del Perú. (2018). *Protocolos para la atención de la violencia escolar.* Ministerio de Educación del Perú, Lima.

Ortega, M. (2018). *La aplicación de la línea de acción: Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, establecido por el Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU, en el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la*

Educación de la Universidad Nacional de San Agustín. Universidad Nacional de San Agustín, Arequipa.

Perú21. (2019). *Autoridades buscan reducir violencia en los colegios del Callao*. Recuperado el 12-10-2019. Disponible en: https://peru21.pe/lima/callao-autoridades-buscan-reducir-violencia-colegios-502389-noticia/

Perú21. (2019). *26,284 casos de violencia escolar se reportaron en todo el Perú en los últimos 5 años*. Recuperado el 12-10-2019. Disponible en: https://peru21.pe/peru/minedu-26-284-casos-violencia-escolar-reportaron-peru-ultimos-5-anos-457789-noticia/

Ramos, M.; Chiroque, S.; Gómez, J.; Fernández, E. (2006). *Investigación Educativa: El proyecto de tesis*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque: Fondo Editorial FACHSE.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema General: ¿De qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019?	**General:** Determinar en qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019.	**Hipótesis General:** El personal directivo de las cuatro instituciones educativas determinadas percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria como ineficaz, mientras que los abogados litigantes, perciben la norma como eficaz.	**Variable: Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU** **D1: Líneas de acción** -Promoción de la convivencia escolar -Prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes -Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes	**Tipo de investigación** Aplicada **Nivel de investigación** Explicativo **Muestra poblacional** 19 abogados litigantes correspondientes al distrito de Callería. 5 directivos de las instituciones educativas sede de estudio.
Problemas Específicas: - ¿De qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Líneas de acción? - ¿De qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos	**Objetivos Específicos:** - Determinar en qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Líneas de acción. - Determinar en qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº	**Hipótesis General:** - El personal directivo de las cuatro instituciones educativas determinadas percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria, en la dimensión Líneas de acción, como ineficaz, mientras que los abogados litigantes, perciben la norma como eficaz.	**D2: Gestión de la convivencia escolar** -Instrumentos de gestión de la institución educativa. -Normas de convivencia de la institución educativa. -Normas de convivencia en el aula. -Participación de niñas, niños y adolescentes.	**Diseño de la investigación** Descriptivo transversal **Software para procesar datos** SPSS 25.0 **Técnicas** Encuesta Análisis documental

de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Gestión de la convivencia escolar? - ¿De qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes?	004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Gestión de la convivencia escolar. - Determinar en qué manera se percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019, en la dimensión Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.	- El personal directivo de las cuatro instituciones educativas determinadas percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria, en la dimensión Gestión de la convivencia escolar, como ineficaz, mientras que los abogados litigantes, perciben la norma como eficaz. - El personal directivo de las cuatro instituciones educativas determinadas percibe la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria, en la dimensión Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, como ineficaz, mientras que los abogados litigantes, perciben la norma como eficaz.	**D3: Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes** -Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. -Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes. -Libro de registro de incidencias. -Portal SíseVe.	**Instrumento** Cuestionario Resumen de autores

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Cuestionario: Análisis de la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria

Título de la investigación: Análisis de la aplicabilidad del Decreto Supremo Nº 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria de cuatro instituciones educativas de Pucallpa, Ucayali, 2019.

Estimado profesional: Este cuestionario de carácter anónimo pretende recoger su análisis acerca de la aplicación del D.S. N° 004-2018-MINEDU, para ello se adjunta la referida norma. Responda escribiendo una equis (X) debajo de la opción que creas pertinente, pero con honestidad. Muchas gracias.

Leyenda:

En desacuerdo	Regularmente de acuerdo	De acuerdo
1	2	3

El D.S. N° 004-2018-MINEDU

	1		2	3
Dimensión: Líneas de acción				
1. Promueve de modo suficiente y significativo el establecimiento de la convivencia escolar armónica y en respeto.				
2. Convoca a la valoración de la persona humana como individualidad y como parte de un colectivo.				
3. Evidencia una garantía para la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.				
4. Transversaliza la cultura de la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.				
5. Denota una garantía para la atención cabal y pertinente de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.				
6. Postula una cultura del compromiso colectivo con la atención cabal y pertinente de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.				
Dimensión: Gestión de la convivencia escolar				
7. Prescribe los mecanismos de inserción de la prevención y atención de casos de violencia escolar en los instrumentos de				

gestión de la institución educativa (Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Curricular Institucional, Plan Anual de Trabajo y Reglamento Interno).				
8. Precisa pautas o lineamientos de desarrollo de acciones pedagógicas de prevención y atención de casos de violencia escolar, durante las sesiones de aprendizaje (clases).				
9. Garantiza la inclusión de la prevención y atención de casos de violencia escolar en las normas de convivencia de la institución educativa.				
10. Orienta la asunción de medidas operativas para la prevención y atención de casos de violencia escolar entre los padres de familia, trabajadores, estudiantes y otros grupos de interés (fiscalía, defensoría del pueblo, directivos de los poblados, municipalidades, etc.) de la comunidad educativa.				
11. Garantiza la inclusión de la prevención y atención de casos de violencia escolar en las normas de convivencia en el aula.				
12. Permite colegir acciones de implementación de un clima de aula de respeto y valoración del prójimo.				
13. Promueve la participación activa de niñas, niños y adolescentes en la internalización de acciones de prevención y atención de casos de violencia escolar.				
14. Permite la articulación de los miembros de la comunidad educativa para contribuir con la participación activa de niñas, niños y adolescentes en la internalización de acciones de prevención y atención de casos de violencia escolar.				
Dimensión: Prevención y atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes				
15. Estima los mecanismos de acciones preventivas de casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes.				
16. Prescribe clara, proporcional y suficientemente las funciones en la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.				
17. Los protocolos, en lo esencial, atienden suficiente y cabalmente los casos de violencia escolar, en articulación con la normativa penal y la Constitución Política del Perú.				
18. Los protocolos atienden suficiente y cabalmente los casos de violencia escolar, en cuanto a la separación de agresores (menores o mayores de edad) para evitar la exposición al riesgo de otros escolares y la revictimización de la persona agredida.				
19. Los protocolos, en lo esencial, atienden suficiente y cabalmente los casos de violencia escolar, en lo referido a violencia sexual o violencia física con lesiones o sin lesiones entre otros.				
20. Los protocolos, en lo esencial, atienden suficiente y cabalmente los casos de violencia escolar, en cuanto a la remisión inmediata de casos a la policía o a la fiscalía, por los directivos y/o trabajadores.				

21. Los protocolos, sustancialmente, atienden suficiente y cabalmente los casos de violencia escolar, en casos de violencia física sin lesiones.				
22. Precisa una función estricta, correcta y viabilizadora y amable de los órganos intermedios y otras instituciones (UGEL, DRE, MINEDU, fiscalías, policía, defensoría etc.) en casos de quienes denuncian violencia entre escolares.				
23. Precisa y prescribe el uso adecuado del libro de registro de incidencias en los casos de violencia entre escolares y lo procesos de uso de esta herramienta.				
24. Evita, en lo sustancial, la revictimización de la persona agredida.				
25. Evita la “jerarquización de casos” a considerar en los libros de registro de incidencias, en lo referido a violencia entre escolares.				
26. Prescribe el uso adecuado del portal SíseVe, de modo que sea funcional y se evite el tedio y abandono de casos por cuestiones de trámite.				

ANEXO 3

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Apellido y Nombre del experto : Dr. Carlos Alberto López Marrufo

Cargo e Institución donde labora :

- Docente pregrado Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía
- Docente posgrado Universidad Nacional de Ucayali

Nombre del instrumento :

Cuestionario *Análisis de la aplicabilidad del Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU en los casos de violencia escolar entre estudiantes de educación secundaria*

Autores del instrumento :

- Chacón Angulo, Angy Nicol
- Chuquipiondo Rios, Christopher

Ítems	Pregunta	Apreciación		Observaciones
		Sí	No	
1	¿El instrumento responde al planteamiento del problema?	x		
2	¿El instrumento responde a los objetivos del problema?	x		
3	¿Las dimensiones que se han tomado en cuenta son adecuadas para la realización del instrumento?	x		
4	¿El instrumento responde a la operacionalización de las variables?	x		
5	¿La estructura que presenta instrumento es de forma clara y precisa?	x		
6	¿Los ítems están redactados en forma clara y precisa?	x		
7	¿El número de ítems es el adecuado?	x		
8	¿Los ítems del instrumento son válidos?	x		
9	¿Se debe incrementar el número de ítems?		x	
10	¿Se debe eliminar algunos ítems?		x	

Aportes y/o sugerencias:

.....

.....

Firma

Fecha 09/09/2020

ANEXO 4

DATOS RECOLECTADOS A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO

		DIMENSIÓN 1						DIMENSIÓN 2								DIMENSIÓN 3											
ID/ÍTEM		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
ABOGADOS	1	2	3	2	2	1	2	2	1	2	2	2	3	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2
	2	2	3	2	3	1	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	1	2	1	1	2	1	1
	3	2	3	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	3	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1
	4	2	3	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	3	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1
	5	2	3	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	3	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1
	6	2	3	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	3	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1
	7	2	3	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	3	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1
	8	2	3	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	3	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1
	9	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3
	10	2	3	1	2	1	2	3	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	3	2	2	2
	11	3	2	3	1	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	2	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
	12	3	2	3	1	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	2	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
	13	3	2	3	1	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	2	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
	14	3	2	3	1	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	2	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
	15	3	2	3	1	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	2	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
	16	3	2	3	1	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	2	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
	17	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3
	18	2	3	2	2	2	3	2	3	2	2	2	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3
	19	3	2	3	1	2	2	2	2	3	2	1	1	1	2	2	3	1	1	1	2	1	1	2	1	1	2
INST. EDUC.	20	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3
	21	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	3	2	3	2	2	3	3	2	2	3	2	3	3	3	3
	22	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	23	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
	24	1	2	1	2	1	3	2	1	2	2	2	2	3	2	2	1	2	2	2	1	2	1	1	2	1	1

ANEXO 5

PROTOCOLOS-D.S. N° 004-2018-MINEDU: VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

I. VIOLENCIA ENTRE ESTUDIANTES

PROTOCOLO – 01
Entre estudiantes

Violencia psicológica y/o física (sin lesiones)

- Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- El Director o Directora es responsable de la formación integral de los y las estudiantes, promover la sana convivencia y la realización de acciones para garantizar su protección.
- El responsable del portal SiseVe deberá adjuntar (en el portal) los documentos sustentatorios de cada paso desarrollado.
- Se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los estudiantes en los documentos que se elaboren y en el portal del SiseVe.

Normas que deben considerarse
Ley N° 28044, Ley General de Educación (artículo 3 y artículo 53 inciso a).
Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes (artículo 18).
Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las IIEE. y su Reglamento.
Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo
Acción	• Entrevistar a los o las estudiantes por separado (evitar revictimización). • Recabar con prudencia información adicional de estudiantes testigos, docentes y personal de la institución educativa, si fuera necesario. • Establecer con las o los estudiantes involucrados las medidas correctivas y acuerdos que deben ser asumidos para reparar la situación. • Convocar a los padres de familia o apoderados de las o los estudiantes involucrados para informarles sobre la situación de violencia presentada, las medidas que se adoptarán y los acuerdos para la mejora de la convivencia. • Coordinar con el tutor o tutora el desarrollo de sesiones y otras actividades relacionadas a la prevención de situaciones de violencia escolar en el aula. • Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el portal SiseVe. • Informar el hecho y las acciones desarrolladas al CONEI.	Director Responsable de Convivencia. Docentes	Cartas de compromiso (modelo portal SiseVe Portal SiseVe Libro de registro de incidencias	Desde el conocimiento del hecho de violencia, hasta un máximo de 07 días útiles.
Derivación	• Orientar a los padres de familia o apoderados de las o los estudiantes involucrados sobre los servicios de salud disponibles para la atención psicológica y/o médica, si fuera necesario.	Responsable de Convivencia	Suscripción de un Acta	De acuerdo a la necesidades de los o las estudiantes.
Seguimiento	• Reunirse con el tutor o tutora del aula y conocer el avance de las acciones realizadas para mejorar la convivencia entre los y las estudiantes. • Solicitar informes escritos a las instituciones a donde se derivaron a los estudiantes. • Promover reuniones periódicas con las o los estudiantes involucrados y/o con los padres o apoderados para hacer seguimiento a las acciones acordadas y dejar constancia en un acta. • Verificar la continuidad educativa de las o los estudiantes involucrados.	Director Responsable de convivencia	Ficha de seguimiento. Portal SiseVe Acta	Es una acción permanente.
Cierre	• Cerrar el caso cuando el hecho de violencia ha cesado y se evidencian mejoras en la convivencia. Además, se debe garantizar la protección de los estudiantes involucrados, así como su permanencia en la institución educativa. • Informar a los padres de familia o apoderados de los o las estudiantes sobre el desarrollo de las acciones. • Informar al CONEI sobre el cierre del caso.	Responsable de convivencia	Portal SiseVe	Cuando el hecho de violencia ha cesado.

PROTOCOLO – 02
Entre estudiantes

Violencia sexual y/o física (con lesiones y/o armas)

- Asegurar que toda intervención sea respetuosa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- El Director o Directora es responsable de la formación integral de los y las estudiantes, promover la sana convivencia y la realización de acciones para garantizar su protección.
- El responsable del portal SíseVe deberá adjuntar (en el portal) los documentos sustentatorios de cada paso desarrollado.
- Se debe garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales de los y las estudiantes en los documentos que se elaboren y en el portal del SíseVe.

Normas que deben considerarse:
Ley N° 28044, Ley General de Educación (artículo 3 y artículo 53 inciso a).
Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes (artículo 18).
Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las II.EE. y su Reglamento.
Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

Paso	Intervención	Responsable	Instrumento	Plazo
Acción	• En caso de violencia sexual, orientar y acompañar a los padres de familia o apoderados de la o el estudiante agredido, para la presentación de la denuncia ante la Policía Nacional o el Ministerio Público. • En caso de violencia física, orientar y acompañar a los padres de familia o apoderados de la o el estudiante agredido a un servicio de salud y después acudir a la Policía Nacional o al Ministerio Público. • En caso que no se ubique a los padres de familia o apoderados, acompañar a la o el estudiante a los servicios antes mencionados. • Anotar el hecho de violencia en el Libro de Registro de Incidencias y reportarlo en el portal SíseVe. • Coordinar con el tutor o tutora el desarrollo de sesiones y otras actividades relacionadas a la prevención de situaciones de violencia escolar. • Informar el hecho y las acciones desarrolladas a la UGEL, guardando la confidencialidad del caso.	Director Responsable de Convivencia	Acuerdos o Actas. Informe a la UGEL sobre los hechos suscitados y sobre la derivación a las instancias correspondientes Portal SíseVe. Libro de registro de incidencias	Inmediatamente y dentro de las 24 horas de haber conocido el hecho de violencia.
Derivación	• Orientar a los padres de familia o apoderados para que accedan al apoyo especializado del CEM, la DEMUNA o del Centro de Asistencia Legal Gratuita del MINJUS.	Director Responsable de convivencia	Ficha de derivación (Modelo en portal SíseVe)	De acuerdo a la necesidades de los o las estudiantes.
Seguimiento	• Reunirse con el tutor o tutora del aula para evaluar la continuidad educativa de los o las estudiantes, las acciones de protección implementadas y las estrategias que deben seguirse. • Solicitar informes escritos a las instituciones adonde se derivaron a los o las estudiantes. • En caso de violencia física, promover reuniones periódicas con los padres de familia o apoderados para asegurar el cumplimiento de los compromisos acordados para la mejora de la convivencia y dejar constancia en un acta. • En caso de violencia sexual, promover reuniones periódicas con los o las docentes y los padres de familia o apoderados para asegurar una readaptación adecuada de la o el estudiante agredido.	Director Responsable de convivencia	Ficha de seguimiento (modelo en el portal SíseVe). Portal SíseVe Acta	Es una acción permanente.
Cierre	• Cerrar el caso de un hecho de violencia sexual cuando se ha verificado el desarrollo de estrategias para la prevención de la violencia sexual y que no exista riesgo para las o los estudiantes involucrados. • Cerrar el caso de un hecho de violencia física cuando la violencia haya cesado y se haya garantizado la protección de las o los estudiantes involucrados, así como su permanencia en la institución educativa, y se evidencian mejoras en la convivencia escolar. • En ambos casos se debe garantizar la continuidad educativa de las o los estudiantes involucrados. • Informar a la UGEL sobre el cierre del caso.	Director o Directora Responsable de convivencia Tutor o tutora	Portal SíseVe Documentos sustentatorios	Cuando se tenga información de la atención por los servicios.